

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII y XLV Bis, y; 67; 70, fracción I; 72 fracciones I y X; 73; 74, fracción XXX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI, XXXVIII y XLVIII XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103, fracción IV; 106; 187, primer y segundo párrafo; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a lo siguiente:

PREÁMBULO

I. Mediante oficio MDPPOSA/CSP/1184/2022, de fecha 13 de octubre de 2022, fue turnada a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, para su análisis y dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal**, presentada por la **Diputada Tania Larios Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II. Mediante oficio MDPPOSA/CSP/1538/2022, de fecha 08 de noviembre de 2022, fue turnada a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, para su análisis y dictamen, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en materia de reciclaje de residuos de la construcción y demolición**, presentada por el **Diputado Jesús Sesma Suárez**, integrante de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

III. Esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, es competente para conocer de las iniciativas con proyecto de decreto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67; 70, fracción I; 72 fracciones I y X; 73; 74, fracción XXX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI, XXXVIII y XLVIII; 103, fracción IV; 106; 187, primer y segundo párrafo; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, se reunieron el 13 de febrero de 2023, para dictaminar las iniciativas con proyecto de decreto presentadas, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este H. Congreso al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 18 de octubre de 2022, fue presentada por la Diputada Tania Larios Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México en la II Legislatura, turnó a esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, la Iniciativa materia del presente para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDPPOSA/CSP/1184/2022**, de fecha 13 de octubre del 2022, mismo que fue remitido al correo institucional de esta comisión dictaminadora en fecha 18 de octubre del mismo año.

Con fundamento en el artículo 215 fracción XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el Secretario Técnico de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica remitió la Iniciativa con proyecto de Decreto de referencia a las y los Diputados integrantes de la Comisión.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

Mediante oficio CCMX/II-L/CPMACCPE/ST/182/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica solicitó a la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México, el estudio de impacto presupuestal de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Mediante oficio CCMX/II-L/CPMACCPE/ST/184/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, la Dra. Marina Robles García, opinión de la Iniciativa en referencia.

Mediante oficio CCMX/IIL/CPMACCPE/0195/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, prórroga de la iniciativa en comento.

Mediante el oficio MDPPOSA/CSP/2700/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México en la II Legislatura, concedió la prórroga solicitada a la iniciativa en comento.

II. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 08 de noviembre de 2022, fue presentada por el Diputado el Diputado Jesús Sesma Suárez, integrante de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en materia de reciclaje de residuos de la construcción y demolición.

La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México en la II Legislatura, turnó a esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, la Iniciativa materia del presente para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDPPOSA/CSP/1538/2022**, de fecha 08 de noviembre del 2022, mismo que fue remitido al correo institucional de esta comisión dictaminadora en fecha 09 de noviembre del mismo año.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

Con fundamento en el artículo 215 fracción XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el Secretario Técnico de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica remitió la Iniciativa con proyecto de Decreto de referencia a las y los Diputados integrantes de la Comisión.

Mediante oficio CCMX/IIL/CPMACCPE/0195/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, prórroga de la iniciativa en comento.

Mediante el oficio MDPPOSA/CSP/2700/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México en la II Legislatura, concedió la prórroga solicitada a la iniciativa en comento.

Mediante oficio CCMX/II-L/CPMACCPE/ST/198/2022 de fecha 05 de enero de 2023, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica solicitó a la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México, el estudio de impacto presupuestal de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Mediante oficio CCMX/CPMACCPE/ST/197/2023 de fecha 04 de enero de 2023, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica solicitó a la Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México, la Dra. Marina Robles García, opinión de la Iniciativa en referencia.

III. Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Una vez determinado lo anterior, esta Comisión dictaminadora procede a efectuar los análisis respectivos:

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

En primer término, la iniciativa presentada por la Diputada Tania Larios Pérez, señala que:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que el Estado garantizará el respeto a este derecho y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".¹

En la actualidad el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, al que alude el citado artículo 4º Constitucional, se ha visto amenazado y trastocado por diversos motivos, principalmente aquel que tiene que ver con el ritmo de consumo de los recursos del planeta. La economía lineal y extractivista ha fomentado la generación indefinida y exagerada de residuos, producto de las actividades humanas, de acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La existencia de pautas de producción y consumo no sostenibles está aumentando la cantidad y variedad de los desechos en el medio ambiente a un ritmo sin precedentes, previendo que esta tendencia podría aumentar considerablemente las cantidades producidas para el año 2025, por lo que, a decir de la propia ONU, un enfoque preventivo de la gestión de desechos, centrado en la transformación del estilo de vida y de las modalidades de producción y consumo, ofrece las mayores posibilidades de invertir el sentido de las tendencias actuales.²

En este aspecto, los residuos constituyen un problema por muchas razones; los asociados a su gestión y disposición final y los relativos a la extracción de recursos naturales. Se estima que, en promedio, al menos un tercio de los

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En línea, fecha de consulta 25 de agosto de 2022, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter21.html>

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

residuos generados son dispuestos de formas incorrectas incluyendo tiraderos al aire libre e incineración no controlada; y son los países donde el ingreso per cápita es más bajo, los más vulnerables a esta situación.

En lo que respecta, a los residuos generados por actividades de construcción y demolición, estos de acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos son considerados de manejo especial. La generación de este tipo de residuos está directamente relacionada con el crecimiento demográfico, la demanda de vivienda, las necesidades de infraestructura y el estilo de vida de los individuos.

Si bien se reconoce que el sector de la construcción, es una de las actividades que tienen mayor importancia para el desarrollo económico-social de las poblaciones, contribuye con gran parte al Producto Interno Bruto, empero, los residuos de la construcción pueden generar serios impactos al medio ambiente, en especial cuando se disponen en áreas naturales, causando la erosión del suelo al impedir la cubierta vegetal, además de aumentar la vulnerabilidad ante desastres naturales de las comunidades pues estos residuos modifican los cauces de agua.

Asimismo, resulta importante señalar que, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producto de las actividades de la industria de la construcción forman parte de los inventarios de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, como parte del sector de energía. Es por ello relevante la presente norma ambiental para aportar información que permita a la Secretaría estimar los GEI que genera esta industria.

De acuerdo con datos del Programa de Gestión Integral de Residuos para la Ciudad de México 2021-2025 se estima que: "los residuos procedentes de la construcción y la demolición proporcionan la más alta generación de residuos de manejo especial en la Ciudad de México, debido principalmente al crecimiento de la población y desarrollo urbano; generando aproximadamente 13,982.73 ton/año proveniente de obras públicas (IRS 2019); sin embargo, la generación es fluctuante y depende en gran medida de las obras de construcción, remodelación o demolición que se estén efectuando".

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

En cuanto a la generación de estos residuos especiales, conforme a la información emitida por el Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México 2020, la Alcaldía Venustiano Carranza, al igual que en 2019, fue el principal origen de los residuos construcción y demolición que llegaron a Sobse, este año envió en promedio 8 277.39 toneladas, lo cual representa más del 43% de la generación global recibida por Sobse. A diferencia del año anterior en el cual la alcaldía Benito Juárez fue la segunda fuente generadora de origen de los residuos construcción y demolición, en 2020 ocupó el cuarto lugar, en cuanto a generación, únicamente generó 1 717.09 toneladas al año, es decir, 9% del global.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que las características geológicas y geográficas, así como la vulnerabilidad de la Ciudad de México frente a eventos hidrometeorológicos extremos y otras consecuencias negativas del cambio climático, propician condiciones de generación de volúmenes extraordinarios de este tipo de residuos. Prueba de ello, es como consecuencia del sismo del 19 de septiembre del 2017, se han demolido total o parcialmente más de 1,506 edificaciones, y por lo menos 4,757 edificaciones que están en espera de ser demolidas por el alto riesgo de colapso.

Por lo antes expuesto, a través de la presente iniciativa se pretende actualizar la legislación de residuos sólidos de la Ciudad de México, en materia de residuos de la construcción y la demolición, así como promover practicas sustentables que garanticen su reciclaje, reúso y su correcta disposición final.

I. Encabezado o título de la propuesta;

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

En la actualidad, uno de los mayores problemas ambientales que enfrenta la Ciudad de México es la cantidad de residuos sólidos generados por su población. De estos destacan los Residuos de la Construcción y Demolición, los cuales hasta el momento carecen de una gestión adecuada que promueva su reúso o reciclaje y cuya recolección diariamente es aproximadamente de

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

500 metros cúbicos de residuos provenientes de tiraderos clandestinos y remodelaciones en viviendas de la Ciudad.³

Con la presente iniciativa se pretende actualizar la clasificación de los residuos de la construcción y demolición, impulsar su adecuada gestión integral, con lo cual se estará dando pasos importantes en materia de economía circular, ya que estos residuos especiales mantendrán su valor a lo largo de su ciclo de vida, reducirán sus impactos en las emisiones de gases de efecto invernadero y minimizarán la extracción de materias primas.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

Con base en el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género⁴, la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que el manejo de los residuos sólidos es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México sin que medie una afectación particularizada de género.

IV. Argumentos que la sustenten;

- Los residuos generados por la industria de la construcción tienen un gran potencial de reúso o reciclaje, por lo que la presente iniciativa tiene la finalidad de coadyuvar a una mejor gestión integral, manteniendo su valor a lo largo de su ciclo de vida, minimizar la generación de residuos y reducir sus impactos generados por su inadecuada disposición final.*
- Los residuos de la construcción y la demolición son altamente valorizables, ya que entre el 60 y 70% de su composición pertenece a materiales minerales, no peligrosos, con alto potencial de aprovechamiento, que podría contribuir a la disminución del consumo de recursos.⁵ Estos residuos triturados pueden utilizarse después de mezclarlos con materia prima virgen para la construcción de diversos*

³

Consultado

en:

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/enlaciudaddemexicoserecolectanmasde500metros cubicosdere siduosde laconstruccionydemolicionaldia#:~:text=En%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico,construcci%C3%B3n%20y%20demolici%C3%B3n%20al%20d%C3%ADa>

⁴ <https://www.scjn.gob.mx/derechoshumanos/protocolosdeactuacion/parajuzgarconperspectivadegenero>

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

tipos de elementos como bases, subbases, terraplenes, acostillado de tuberías, concretos hidráulicos para la construcción de firmes, ciclo pistas, banquetas, guarniciones y básicamente cualquier elemento de construcción no estructural, acorde a la normatividad aplicable.

- *Una adecuada gestión integral de los residuos de la construcción y demolición es esencial para el funcionamiento de una ciudad, ya que, sin ella es muy común que estos materiales sean depositados en terrenos baldíos, lo cual no solo afecta el paisaje, sino que provoca contaminación especialmente si estos contienen residuos de aceites, pinturas o solventes. El tiro clandestino de residuos de la construcción y demolición es uno de los problemas ambientales más importantes en la Ciudad de México, debido a su impacto en barrancas (algunas declaradas Áreas de Valor Ambiental) y el uso de cascajo como relleno en zonas de humedales para urbanizar cuerpos de agua (ej. Canales de Xochimilco).*
- *Contar con un sistema de trazabilidad para los residuos de la construcción y demolición es fundamental para garantizarse la transparencia de todas las fases del proceso de gestión de estos materiales. Con este proceso de seguimiento se genera confianza en los productos reciclados para promover su uso en la industria de la construcción y se evita la disposición clandestina de residuos procedentes de la construcción en sitios no autorizados.*

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO. *De conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.*

SEGUNDO. *La propuesta presentada se encuentra en armonía con la Constitución Política de la Ciudad de México por cuanto refiere al artículo 16, Apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la CDMX, que establece:*

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

"Artículo 16 Ordenamiento territorial"

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. Medio Ambiente

(...)

*5. Las autoridades, en el marco de su competencia, **adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial** y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. **Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.***

Las autoridades prestarán de manera exclusiva y gratuita los servicios de barrido, recolección, transportación y destino final.

El tratamiento, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, se desarrollarán con base en los mecanismos que las leyes permitan.

Queda prohibida la privatización y concesión de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos.

Se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental. El Gobierno de la Ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente.

La prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan.

El Gobierno de la Ciudad deberá adoptar las tecnologías que permitan el manejo sustentable de los residuos sólidos.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

**El énfasis es propio.*

TERCERO. En lo que refiere a la convencionalidad en el ámbito internacional, el Estado Mexicano en el año 2015 suscribió la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual contiene 17 objetivos y 169 metas de aplicación universal que, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible para el año 2030.

*En este sentido, el **Objetivo 11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES**, establece en su meta: "11.6 Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, lo que incluye prestar especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo."*

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 3, 6, 7, 24 y se adicionan los artículos 34 BIS y 42 QUATER, todos ellos de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

VII. Ordenamientos a modificar

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 3º.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por: I al III. ...</p> <p>IV. Aprovechamiento del valor o valorización: El conjunto de acciones cuyo objetivo es mantener a los materiales que los constituyen en los ciclos económicos o comerciales, mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reprocesamiento, reciclado y recuperación de materiales secundarios con lo cual no se pierde su valor económico;</p> <p>I al VII. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 3º.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por: I al III. ...</p> <p>IV. Aprovechamiento del valor o valorización: El conjunto de acciones cuyo objetivo es mantener a los materiales que los constituyen en los ciclos económicos o comerciales, mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reprocesamiento, reciclaje, tratamiento, co-procesamiento y recuperación de materiales secundarios.</p> <p>I al VII. ...</p> <p>VII BIS. Centros de acopios de residuos de la construcción y demolición: Instalaciones autorizadas por la Secretaría del Medio Ambiente para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, cuantifican, reúnen, separan, trasvasan y almacenan temporalmente residuos de la construcción y demolición de una o diferentes fuentes para ser recuperados y reutilizados en los términos de la</p>

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

<p>VIII al XXIII. ...</p> <p>XXIII BIS. Microplásticos. Fragmentos de plástico de tamaño inferior a 5 milímetros;</p>	<p>normatividad aplicable, o enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento o disposición final.</p> <p>VIII al XXIII. ...</p> <p>XXIII BIS. Manifiesto de entrega-transporte- recepción para residuos de la construcción y demolición: Es el documento mediante el cual los sujetos obligados manifiestan el manejo y reportan los residuos de la construcción y demolición generados durante sus actividades.</p> <p>XXIII TER. Materiales reciclados de la construcción y demolición: Aquellos materiales producto de los residuos de la construcción y demolición, que han sido transformados mediante un proceso de reciclaje, selección, molienda, cribado, almacenamiento y que por sus características pueden ser reincorporados en los ciclos económicos.</p> <p>XXIII QUATER. Microplásticos. Fragmentos de plástico de tamaño inferior a 5 milímetros;</p>
<p>XXIV al XXV. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XXIV al XXV. ...</p> <p>XXV BIS. Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición: Instalación cuyo objetivo es transformar los residuos de la construcción, demolición y excavación en agregados reciclados y subproductos para reincorporarlos a un ciclo de vida, a fin</p>

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

SIN CORRELATIVO	de evitar que se desperdicien estos residuos potencialmente útiles, reducir el consumo de materiales naturales, así como el uso de energía.
SIN CORRELATIVO	XXV TER.- Plataforma digital de trazabilidad: Plataforma informática que permite establecer la gestión integral de los residuos de manejo especial a través de la generación de los manifiestos de entrega-transporte-recepción para residuos de la construcción y demolición.
SIN CORRELATIVO	XXV QUATER.- Prestador de servicios de transporte: Persona física o moral autorizada para trasladar los residuos de la construcción y demolición del sitio de generación a centros de acopio, plantas de reciclaje y/o sitio de disposición final autorizados.
XXVI al XXXIII. ...	XXVI al XXXIII. ...
SIN CORRELATIVO	XXXIII BIS.- Residuos de la construcción y demolición: Materiales, productos o subproductos generados durante las actividades de construcción tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras; así como el producto proveniente de la excavación cuando se haya alterado en sus condiciones físicas, químicas y biológicas originales.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

<p>XXXIV al XLI. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XLII. Tratamiento: El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos, con la posibilidad de reducir su volumen o peligrosidad; y</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XXXIV al XLI. ...</p> <p>XLI BIS.- Sitios de disposición final autorizados: Lugar autorizado por la Secretaría o autoridad competente para el depósito de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de forma definitiva.</p> <p>XLII. Tratamiento: El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos, con la posibilidad de reducir su volumen o peligrosidad; y</p> <p>XLII. BIS.- Unidad de inspección: Persona física o moral que realiza actos de verificación debidamente acreditada por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía y aprobada por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; y</p>
<p>Artículo 6º.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I al III. ...</p> <p>IV. Emitir opinión sobre el diseño, construcción, operación y cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento y sitios de disposición final de los residuos sólidos;</p>	<p>Artículo 6º.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I al III. ...</p> <p>IV. Emitir opinión sobre el diseño, construcción, operación y cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, plantas de reciclaje de residuos de la construcción y de la demolición y sitios de disposición final de los residuos sólidos;</p>

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

SIN CORRELATIVO	VII BIS.- Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, la valorización y retorno de los materiales recuperados a los ciclos técnicos;
SIN CORRELATIVO	VII TER.- Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas informáticos y procesos que permitan identificar y establecer la gestión integral de los residuos de manejo especial;
VIII. ...	VIII. ...
SIN CORRELATIVO	VIII BIS. Establecer en la norma ambiental en la materia, los criterios y lineamientos que deben integrar el Manifiesto de entrega-transporte-recepción para residuos de la construcción y demolición.
IX al XV. ...	IX al XV. ...
SIN CORRELATIVO	XV BIS.- Establecer y coordinar los sistemas de información que sean necesarios para el funcionamiento de la Plataforma digital de trazabilidad;
SIN CORRELATIVO	XV TER.- Autorizar el funcionamiento de las Unidades de Inspección. La Secretaría publicará el padrón vigente de las unidades de inspección en el portal web que se habilite para tal efecto.
Artículo 7º.- Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:	Artículo 7º.- Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

<p>I al VII. ...</p> <p>VIII. Diseñar, construir, organizar, operar y mantener las estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios para la disposición final de los residuos sólidos, con base en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;</p>	<p>I al VII. ...</p> <p>VIII. Diseñar, construir, organizar, operar y mantener las estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento y sitios para la disposición final de los residuos sólidos, con base en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;</p> <p>VIII BIS. Especificar y utilizar materiales reciclados de la construcción y demolición en la ejecución de obras de su competencia.</p>
<p>Artículo 21. Toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad del manejo integral de estos, así como de los perjuicios y daños que puedan ocasionar, hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 21. ...</p> <p>Artículo 21 BIS.- Toda persona que genere residuos de la construcción y de la demolición los deberá entregar a un prestador de servicio de transporte autorizado, debiendo éste, contar en todo momento con un manifiesto de entrega-transporte-recepción de acuerdo a la norma ambiental en la materia.</p>
<p>Artículo 24.- Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en el Distrito Federal:</p>	<p>Artículo 24.- Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en la Ciudad de México:</p>

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

<p>I. Separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos;</p> <p>II. Barrer diariamente las banquetas, andadores y pasillos y mantener limpios de residuos sólidos los frentes de sus viviendas o establecimientos industriales o mercantiles, así como los terrenos de su propiedad que no tengan construcción, a efecto de evitar contaminación y molestias a los vecinos;</p> <p>III. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos;</p>	<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III.-</p> <p>III BIS.- Entregar sus residuos de la construcción y de la demolición a un prestador de servicio de transporte autorizado, debiendo éste, contar en todo momento con un manifiesto de entrega-transporte-recepción.</p> <p>III TER.- Tener un convenio o contrato vigente con una planta de reciclaje de residuos de la construcción y demolición que garantice el reciclaje de los residuos a generar en sus procesos productivos y deberá presentarlo ante la Secretaría y la Alcaldía correspondiente para la obtención de los permisos de construcción o demolición pertinentes.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 34 BIS.- Los residuos generados en obras de construcción, tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras deberán separarse en la fuente generadora y ser</p>

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

	<p>objeto de una Plan de Manejo, conforme a lo establecido en la norma ambiental en la materia.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 42 QUATER. Los prestadores de servicio de transporte para su operación en la Ciudad de México, deberán de contar con la autorización correspondiente por parte de la Secretaría. La contravención a lo dispuesto en el presente artículo será motivo de las medidas de seguridad y/o sanciones que resulten aplicables.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Segundo. La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para actualizar y armonizar la normatividad aplicable y el tabulador de precios para especificar los conceptos que deberán incorporar materiales reciclados y eliminar aquellos que contemplen el uso de materiales de minas.</p> <p>Tercero. La Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para actualizar y armonizar la normatividad aplicable en materia de Residuos Sólidos en la Ciudad de México.</p> <p>Cuarto. La Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, para establecer y aplicar las bases</p>

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

	<p>para la implementación de la plataforma digital de trazabilidad para la gestión integral de los residuos de la construcción y demolición. La plataforma será supervisada y vigilada por la misma.</p> <p>Quinto. La Plataforma digital de trazabilidad deberá garantizar la trazabilidad en todas las fases del proceso de gestión de los residuos de construcción y demolición. La plataforma deberá contar con la información que entre otra defina:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Gestión de Usuarios.II. Registro en la plataforma, captura de datos para generadores (incluir documentos en formato PDF como son: Identificación oficial, RFC no mayor a 3 meses, acta constitutiva, comprobante de domicilio).III. Validación de los datos de generador.IV. Registro y validación de datos de los diferentes puntos de generación de residuos.V. Registro y validación de datos las plantas de reciclaje y centros de acopio.VI. Administración de Cuentas.VII. Módulo de consulta para las autoridades donde se muestre la información completa de los Generadores de ResiduosVIII. Trazabilidad de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.IX. Validación con código QR de manifiestos de entrega recepción para la entrega de los residuos.
--	--

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

	<p>X. Mapa interactivo para consulta de las autoridades.</p> <p>XI. Seguimiento GPS de transportistas.</p> <p>XII. Generación y Emisión de manifiestos de entrega recepción con código QR y firma autógrafa de todos los involucrados en el proceso.</p> <p>XIII. Generación de Citas con Plantas de Reciclaje.</p> <p>XIV. Generación Automática de Instrumentos Legales.</p> <p>XV. Entrega de Reportes periódicos tanto para usuarios como autoridades.</p> <p>XVI. Emisión o Envío de Notificaciones.</p> <p>SEXTO. La Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México podrá suscribir de forma inmediata convenios o acuerdos con cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, con grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, así como con dependencias públicas u organismos privados, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con la implementación, coordinación y operación de la Plataforma digital de trazabilidad;</p>
--	--

VIII. Texto normativo propuesto;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se REFORMAN los artículos 3, 6, 7, 24 y se ADICIONAN los artículos 2 bis, 34 BIS y 42 QUATER, todos ellos de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I al III. ...

IV. Aprovechamiento del valor o valorización: *El conjunto de acciones cuyo objetivo es mantener a los materiales que los constituyen en los ciclos económicos o comerciales, mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reprocesamiento, **reciclaje, tratamiento, co-procesamiento y recuperación de materiales secundarios;***

I al VII. ...

VII BIS. Centros de acopios de residuos de la construcción y demolición: *Instalaciones autorizadas por la Secretaría del Medio Ambiente para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, cuantifican, reúnen, separan, trasvasan y almacenan temporalmente residuos de la construcción y demolición de una o diferentes fuentes para ser recuperados y reutilizados en los términos de la normatividad aplicable, o enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento o disposición final;*

VIII al XXIII. ...

XXIII BIS. Manifiesto de entrega-transporte-recepción para residuos de la construcción y demolición: *Es el documento mediante el cual los sujetos obligados manifiestan el manejo y reportan los residuos de la construcción y demolición generados durante sus actividades;*

XXIII TER. Materiales reciclados de la construcción y demolición: *Aquellos materiales producto de los residuos de la construcción y demolición, que han sido transformados mediante un proceso de reciclaje, selección, molienda, cribado, almacenamiento y que por sus características pueden ser reincorporados en los ciclos económicos;*

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

XXIII QUATER. Microplásticos. Fragmentos de plástico de tamaño inferior a 5 milímetros;

XXIV al XXV. ...

XXV BIS. Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición: Instalación cuyo objetivo es transformar los residuos de la construcción, demolición y excavación en agregados reciclados y subproductos para reincorporarlos a un ciclo de vida, a fin de evitar que se desperdicien estos residuos potencialmente útiles, reducir el consumo de materiales naturales, así como el uso de energía;

XXV TER. Plataforma digital de trazabilidad: Plataforma informática que permite establecer la gestión integral de los residuos de manejo especial a través de la generación de los manifiestos de entrega-transporte-recepción para residuos de la construcción y demolición;

XXV QUATER. Prestador de servicios de transporte: Persona física o moral autorizada para trasladar los residuos de la construcción y demolición del sitio de generación a centros de acopio, plantas de reciclaje y/o sitio de disposición final autorizados;

XXVI al XXXIII. ...

XXXIII BIS. Residuos de la construcción y demolición: Materiales, productos o subproductos generados durante las actividades de construcción tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras; así como el producto proveniente de la excavación cuando se haya alterado en sus condiciones físicas, químicas y biológicas originales;

XXXIV al XLI. ...

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

XXI BIS. - Sitios de disposición final autorizados: Lugar autorizado por la Secretaría o autoridad competente para el depósito de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de forma definitiva;

XXII. Tratamiento: El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos, con la posibilidad de reducir su volumen o peligrosidad; y

XXII BIS. Unidad de inspección: Persona física o moral que realiza actos de verificación debidamente acreditada por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía y aprobada por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; y

...

Artículo 6. - Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I al III. ...

IV. Emitir opinión sobre el diseño, construcción, operación y cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, plantas de reciclaje de residuos de la construcción y de la demolición y sitios de disposición final de los residuos sólidos;

VII BIS. - Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, la valorización y retorno de los materiales recuperados a los ciclos técnicos;

VII TER. - Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas informáticos y procesos que permitan identificar y establecer la gestión integral de los residuos de manejo especial;

VIII. ...

VIII BIS. Establecer en la norma ambiental en la materia, los criterios y lineamientos que deben integrar el Manifiesto de entrega-transporte-recepción para residuos de la construcción y demolición.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

IX al XV. ...

XV BIS. Establecer y coordinar los sistemas de información que sean necesarios para el funcionamiento de la Plataforma digital de trazabilidad;

XV TER. - Autorizar el funcionamiento de las Unidades de Inspección. La Secretaría publicará el padrón vigente de las unidades de inspección en el portal web que se habilite para tal efecto;

Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:

I al VII. ...

*VIII. Diseñar, construir, organizar, operar y mantener las estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, **plantas de reciclaje de residuos de la construcción y de la demolición** y sitios para la disposición final de los residuos sólidos, con base en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;*

VIII BIS. Impulsar la utilización de materiales reciclados de la construcción y demolición en la ejecución de obras de su competencia.

...

Artículo 21.- ...

Artículo 21 BIS. - Toda persona que genere residuos de la construcción y de la demolición los deberá entregar a un prestador de servicio de transporte autorizado, debiendo éste, contar en todo momento con un manifiesto de entrega-transporte-recepción de acuerdo a la norma ambiental en la materia.

Artículo 24.- Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en la Ciudad de México:

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

I. ...

II. ...

III.-

III BIS. - Entregar sus residuos de la construcción y de la demolición a un prestador de servicio de transporte autorizado, debiendo éste, contar en todo momento con un manifiesto de entrega-transporte-recepción autorizado por la Secretaría.

III TER. - Tener un convenio o contrato vigente con una planta de reciclaje de residuos de la construcción y demolición que garantice el reciclaje de los residuos a generar en sus procesos productivos y deberá presentarlo ante la Secretaría y Alcaldía correspondiente para la obtención de los permisos de construcción o demolición pertinentes.

...

Artículo 34 BIS. - Los residuos generados en obras de construcción, tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras deberán separarse en la fuente generadora y ser objeto de una Plan de Manejo, conforme a lo establecido en la norma ambiental en la materia.

...

Artículo 42 QUATER. Los prestadores de servicio de transporte para su operación en la Ciudad de México, deberán de contar con la autorización correspondiente por parte de la Secretaría. La contravención a lo dispuesto en el presente artículo será motivo de las medidas de seguridad y/o sanciones que resulten aplicables.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Segundo. La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para actualizar y armonizar la normatividad aplicable y el tabulador de precios para especificar los conceptos que deberán incorporar materiales reciclados y eliminar aquellos que contemplen el uso de materiales de minas.

Tercero. La Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para actualizar y armonizar la normatividad aplicable en materia de Residuos Sólidos en la Ciudad de México.

Cuarto. La Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, para establecer y aplicar las bases para la implementación de la plataforma digital de trazabilidad para la gestión integral de los residuos de la construcción y demolición. La plataforma será coordinada, supervisada y vigilada por la misma.

Quinto. La Plataforma digital de trazabilidad deberá garantizar la trazabilidad en todas las fases del proceso de gestión de los residuos de construcción y demolición. La plataforma deberá contar con la información que entre otra defina:

I. Gestión de Usuarios.

II. Registro en la plataforma, captura de datos para generadores (incluir documentos en formato PDF como son: Identificación oficial, RFC no mayor a 3 meses, acta constitutiva, comprobante de domicilio).

III. Validación de los datos de generador.

IV. Registro y validación de datos de los diferentes puntos de generación de residuos.

V. Registro y validación de datos las plantas de reciclaje y centros de acopio.

VI. Administración de Cuentas.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

- VII. Módulo de consulta para las autoridades donde se muestre la información completa de los Generadores de Residuos*
- VIII. Trazabilidad de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.*
- IX. Validación con código QR de manifiestos de entrega recepción para la entrega de los residuos.*
- X. Mapa interactivo para consulta de las autoridades.*
- XI. Seguimiento GPS de transportistas.*
- XII. Generación y Emisión de manifiestos de entrega recepción con código QR y firma autógrafa de todos los involucrados en el proceso.*
- XIII. Generación de Citas con Plantas de Reciclaje.*
- XIV. Generación Automática de Instrumentos Legales.*
- XV. Entrega de Reportes periódicos tanto para usuarios como autoridades.*
- XVI. Emisión o Envío de Notificaciones.*

Sexto. *La Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México podrá suscribir de forma inmediata convenios o acuerdos con cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, con grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, así como con dependencias públicas u organismos privados, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con la implementación, coordinación y operación de la Plataforma digital de trazabilidad.”*

En segundo término, la iniciativa presentada por el diputado Jesús Sesma Suárez, señala que:

OBJETIVO

La presente iniciativa tiene como objetivo establecer que:

- 1. Todas las personas físicas y morales que realicen obras de construcción, deberán recolectar y transportar los residuos generados por su obra a las plantas de reciclaje autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México.*

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

2. En todas las obras de construcción, ya sean públicas o privadas, se deberán utilizar, exceptuando los elementos estructurales de edificación, materiales reciclados de residuos de la construcción y demolición, de conformidad con la Norma Ambiental de la materia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ASPECTOS GENERALES

El sector de la construcción contribuye a muchos de los impactos medioambientales en el mundo. De acuerdo con varias investigaciones, la industria de la construcción es la principal consumidora de recursos en el mundo. Se estima que el 40% de la energía total y el 30% de emisiones de CO₂ provienen de dicha industria. (CALI, 2018).⁵

Asimismo, los residuos provenientes de la industria de la construcción, denominados residuos de construcción y demolición (RCD) y que corresponden principalmente a ladrillos, tejas, cerámica, artículos sanitarios, mezclas de hormigón y restos de yeso, se constituyen en un problema ambiental grave, ya que su generación y mala disposición, ocasiona diversos impactos negativos como: la contaminación del agua, la tierra y el aire, y afectación en los ecosistemas y en la salud humana.⁶

Se estima que, en el mundo, cada año se producen más de 6,5 mil millones de toneladas de RCD, de las cuales entre 2,6 y 3 mil millones de toneladas corresponden a residuos inertes de la construcción y de la demolición. Ante esta problemática países como Alemania, España y Bélgica, se encuentran a la vanguardia en el tratamiento y aprovechamiento de estos residuos, adelantando una política que incluye separación en la fuente, tratamientos específicos y aprovechamientos en diferentes áreas de la construcción, disminuyendo el porcentaje de material residual a ser dispuesto.⁷

⁵ Véase: La gestión de los residuos de construcción y demolición en Villavicencio: estado actual, barreras e instrumentos de gestión. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/2654/265460762014/html/>. Consultado el 21 de octubre de 2022.

⁶ Ibídem.

⁷ Ibídem.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

Sin embargo, en América Latina no existen adelantos tan significativos en este tema. Al constituirse como la región con mayor número de población que vive en las grandes ciudades, con casi el 80% de la población total, y debido a la falta de conciencia, planificación y ubicación de lugares apropiados para el reciclaje de estos residuos, muchas ciudades han concebido, en algunos casos, como tiraderos de estos residuos, a las cuencas de ríos, contribuyendo a diversos problemas ambientales. México no escapa de esta situación, pues diariamente se generan grandes cantidades de RCD, a los que no siempre se les aplica un buen sistema de gestión.⁸

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales son (PNUD, 2020)⁹:

- 1. Fin de la Pobreza.*
- 2. Hambre Cero.*
- 3. Salud y Bienestar.*
- 4. Educación de calidad.*
- 5. Igualdad de Género.*
- 6. Agua limpia y Saneamiento.*
- 7. **Energía asequible y no contaminante.***
- 8. Trabajo decente y crecimiento económico.*
- 9. **Industria, innovación e infraestructura.***
- 10. Reducción de las desigualdades.*
- 11. **Ciudades y comunidades sostenibles.***
- 12. **Producción y consumo responsables.***
- 13. **Acción por el clima.***
- 14. **Vida submarina.***
- 15. **Vida de ecosistemas terrestres.***
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.*
- 17. Alianza para lograr los objetivos.*

⁸ *Ibíd.*

⁹ Véase: PNUD, *¿Qué son los Objetivos de Desarrollo Sostenible?*. Disponible en: [https://www.undp.org/es/sustainable-developmentgoals#:~:text=de%20Desarrollo%20Sostenible%3F-,Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20\(ODS\)%2C%20tambi%C3%A9n%20conocidos%20como,disfruten%20de%20paz%20y%20prosperidad](https://www.undp.org/es/sustainable-developmentgoals#:~:text=de%20Desarrollo%20Sostenible%3F-,Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20(ODS)%2C%20tambi%C3%A9n%20conocidos%20como,disfruten%20de%20paz%20y%20prosperidad). Consultado el 10 de agosto de 2022.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

Estos Objetivos evidencian que las problemáticas internacionales se interrelacionan y es por ello que son necesarias soluciones integrales que abarquen varios sectores, tanto económicos como ambientales, sanitarios, sociales y de Derechos Humanos.

*Una muy buena opción es el reciclado de residuos de construcción y demolición RDC, el cual permite maximizar los recursos disponibles reduciendo el consumo de recursos naturales. Menos materia prima que recoger, transformar y transportar. Menos energía consumida en el proceso. La idea es desviar dichos residuos del camino a tiraderos clandestinos o barrancas debido al impacto ambiental y sobre la salud que este tipo de instalaciones representa. (COM, 2018).*¹⁰

*Básicamente se trata de la economía circular en la construcción. El objetivo consiste en desviar residuos que van a tiraderos clandestinos o barrancas. ¿Por qué? Pues porque son una fuente de contaminación y sin embargo no dejan de aumentar día tras día. Más población y más consumo, mayor necesidad de disponer de sitios donde depositar nuestra basura.*¹¹

EN NUESTRO PAÍS

*La industria de la construcción en México es un sector relevante de la economía. Las obras que se construyen a lo largo del país son motor de la producción y empleo. La construcción siempre ha estado vinculada con el desarrollo del país y ha sido palanca fundamental para lograrlo. La infraestructura carretera, las obras pesadas de irrigación, la trasmisión de energía, las obras de edificación entre las que sobresale la vivienda de interés social, la construcción de obras de equipamiento urbano, son parte de los activos del país (Construcción, 2018).*¹²

¹⁰ Véase: Residuos de construcción y demolición reciclados para su reutilización. Disponible en: <https://www.certificadosenergeticos.com/residuos-de-construccion-y-demolicion-recicladosreutilizacion#:~:text=El%20reciclado%20de%20residuos%20de,energ%C3%ADa%20consumida%20en%20el%20proceso>. Consultado el 21 de octubre de 2022

¹¹ *Ibíd.*

¹² Véase: Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición. Disponible en: <https://www.cmic.org.mx/comisiones/Sectoriales/medioambiente/Flayer/PM%20RCD%20Completo.pdf>. Consultado el 21 de octubre de 2022.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

*Mientras más obras se construyen, más riqueza y mayor empleo se generan. Por lo anterior, la construcción es una industria que tiene una importante función social. Es el sector de la economía que absorbe la mayor cantidad de mano de obra no calificada del país. Pero el sector no sólo incluye las grandes obras de infraestructura, además están todos los proyectos desarrollados por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMEs).*¹³

*Sin embargo, como cualquier actividad económica que emplea insumos en su labor y los transforma y procesa, también genera residuos, principalmente sólidos, por ejemplo, escombros por demolición, materiales térreos producto de excavación, concretos, entre otros materiales.*¹⁴

*La industria de la construcción ha evolucionado favorablemente en el aspecto técnico operativo, sin embargo, un área de oportunidad está en la gestión y manejo integral de los residuos que genera, aun cuando en su actuar cotidiano se aplican de manera informal, acciones aisladas que tienen relación con la separación, reutilización y reciclaje de los Residuos de la Construcción y la Demolición (RCD).*¹⁵

*De acuerdo con datos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), los Residuos de Manejo Especial (RME) son los materiales que se generan en los procesos productivos o de servicios y que no reúnen las características para ser considerados residuos sólidos urbanos o residuos peligrosos, como es el caso de los Residuos de la Construcción y la Demolición (RCD). (SEMARNAT, 2015).*¹⁶

Al respecto, la información sobre la generación y manejo de este tipo de residuos es limitada y se restringe a unos cuantos tipos de estos residuos. Los datos más actualizados sobre la generación y manejo de algunos Residuos de Manejo Especial (RME) en el país fueron publicados en el 2012 como parte del Diagnóstico Básico para la Gestión de los Residuos, en este estudio se publicó que durante el periodo de 2006 al 2012 en nuestro país se generaron 6.11

¹³ *Ibídem.*

¹⁴ *Ibídem.*

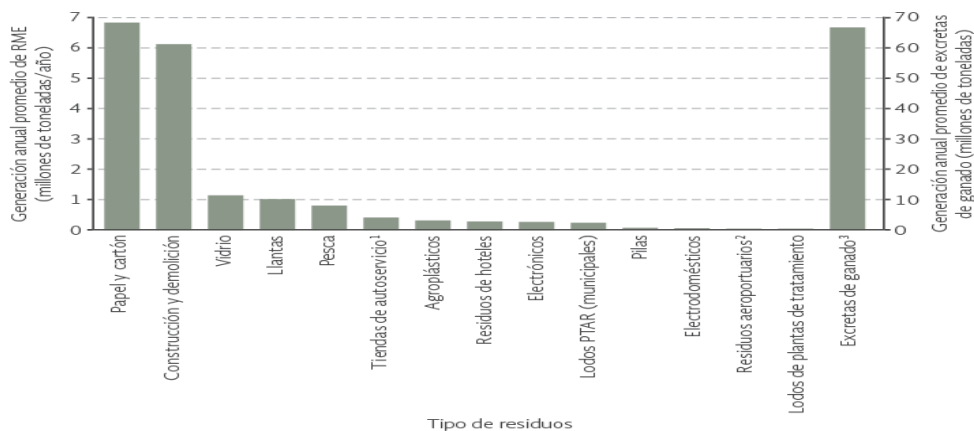
¹⁵ *Ibídem.*

¹⁶ Véase: Residuos. Disponible en: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe15/tema/cap7.html#tema2>. Consultado el 21 de octubre de 2022.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

millones de toneladas anuales de Residuos de la Construcción y la Demolición (RCD).¹⁷

Figura 7.13 | Generación anual promedio de RME en México, 2006 - 2012



Notas:

¹ Los residuos de las tiendas de autoservicio sólo incluyen a Walmart.

² Los residuos aeroportuarios sólo incluyen los producidos en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

³ Las excretas corresponden a ganado porcino y bovino lechero.

Fuente:

INECC, Semamat. Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos 2012. INECC, Semamat, México, 2012.

CIUDAD DE MÉXICO

Según el Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, en 2020 los habitantes y la población flotante que diariamente ingresa a la Ciudad de México generó más de 12 306 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos. Esto equivale a una generación per cápita de 1.071 kg/hab/día, lo que a primera vista parece relativamente poco, pero si consideramos que en la ciudad existían 9 209 944 residentes y 2 280 000 personas que viajaban diariamente a la Ciudad de México, la cantidad resulta sumamente preocupante (SEDEMA, INVENTARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2021)¹⁸.

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ Véase: SEDEMA, *Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México 2020*. Disponible en: https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPA/IRS_2020_vf_anexos.pdf. Consultado el 21 de octubre de 2022.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

Entre las alcaldías que más generaron residuos se encuentra Iztapalapa con 17.44%, Gustavo A. Madero con 11.55% y Cuauhtémoc con 8.99% (SEDEMA, INVENTARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2021).¹⁹

Al respecto, los residuos de la construcción y demolición (RDC) derivados de las diversas actividades que se desarrollan en la Ciudad de México, han aumentado como consecuencia del incremento en las obras públicas y privadas, construcción de edificaciones nuevas y las actividades de remodelación que se han llevado a cabo en los últimos años, además de la demolición total o parcial, en 2021, 1,506 edificaciones como consecuencia del sismo del 19 de septiembre del 2017, y por lo menos 4,757 edificaciones que estaban en espera de ser demolidas por el alto riesgo de colapso. (SEDEMA, NORMA AMBIENTAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO NACDMX-007-RNAT-2019, 2019).²⁰

Conforme a los datos publicados en el Diagnóstico del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para la Ciudad de México (PGIRS) 2016-2020, durante el año 2014 en la Ciudad de México se generaron 12,003,359.51 metros cúbicos de residuos de la construcción; 18,478.71 toneladas material ferroso y 26,151.94 toneladas de otro tipo de residuos asociados a las obras de construcción o demoliciones.²¹

Para 2019, de acuerdo con los datos publicados en el Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México 2019, durante el año 2019 se presentaron ante la Secretaría de Medio Ambiente un total de 659 Planes de Manejo, con el reporte de 149, 468.29 m³ /año de residuos de la construcción y demolición (RCD), 250,929.27 m³ /año residuos de la construcción reciclados y 311,808.32 m³ /año residuos de excavación, de los cuales 18.8% corresponde a lo generado en la alcaldía Iztapalapa con 28,221.74 m³.²²

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Véase: NORMA AMBIENTAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO NACDMX-007-RNAT-2019, QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO INTEGRAL PARA LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Disponible en: http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sitios/conadf/documentos/proyectos-normas/NACDMX_007_RNAT_2019.pdf. Consultada el 21 de octubre de 2022.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

De igual forma, según datos del Inventario de los Residuos Sólidos de la Ciudad de México, en 2020, se generaron a alrededor de 14 000 toneladas de RDC al día, aunque un último estudio llevado a cabo por la consultora Sustainluum, estima que esta cifra es mucho mayor, llegando a la generación de 39,993 t/día de estos residuos.²³

Por otro lado, de acuerdo con el Instituto de Ingeniería de la UNAM se estima que en el año 2021 se generaron 16,146.25 t/día de RCD y en 2022 se generarán 16,543.97 t/día de RCD.

En la Ciudad de México existen siete plantas de reciclaje de residuos de la construcción y demolición (RCD):²⁴

- *Centro Integral de Reciclaje (CIREC-MH) en Miguel Hidalgo, con una capacidad diaria de procesamiento de mil 200 toneladas de residuos mezclados y dos mil 200 toneladas de residuos limpios, con lo que puede producir 640 metros cúbicos (m³) de concreto hidráulico. Se trata de una asociación entre el Gobierno de la Ciudad de México y el sector privado.*
- *Concretos reciclados en Iztapalapa, tienen una capacidad de 2,000 toneladas diarias (empresa mexicana privada).*
- *Una planta de reciclaje de residuos de la construcción y demolición en Parque Cuitláhuac (empresa privada).*
- *Una planta en la Alcaldía Xochimilco (Propiedad del Gobierno de la Ciudad de México).*
- *Tres plantas itinerantes de Sobse en Bordo Poniente (Propiedad del Gobierno de la Ciudad de México).*

Con relación a la generación y aprovechamiento de RCD conforme a los instrumentos de regulación en la Ciudad de México, se tiene qué:

²³ Estimación realizada a través de Sistemas de información Geográfica e imágenes satelitales en Sitios de Disposición Final identificados en la Ciudad de México. SEDEMA

²⁴ Véase: SEDEMA, *Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México 2020*. Disponible en: https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPA/IRS_2020_vf_anexos.pdf. Consultado el 21 de octubre de 2022.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

- *De acuerdo con el Anexo C de la Licencia Ambiental Única de la Ciudad de México (LAU-CDMX) sujeto a Plan de Manejo (PM), en el año 2020 se reportó una generación de residuos de la construcción de 12.66 toneladas al día.*
- *De acuerdo con el Anexo C del PM No sujeto a LAU-CDMX, en el año 2020 se reportó una generación de residuos de la construcción y demolición de 3,610.20 toneladas al día, el aprovechamiento fue de 88.02 por ciento (3,381t/día).*
- *Conforme a los datos del Plan de Manejo para Residuos de la Construcción y Demolición en sus modalidades de Declaratoria de Cumplimiento Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental, en el año 2020 se generaron, 2 155 708.30 m³/ año y se aprovecharon 86 427.39 m³/año (alrededor del 4 por ciento*

En cuanto al reciclaje y aprovechamiento de residuos por las plantas de la Ciudad de México, la Secretaría de Obras y Servicios (Sobse) cuenta con maquinaria itinerante para el tratamiento de los RCD provenientes únicamente de las obras públicas en la Ciudad de México y durante el 2020, Sobse recibió 19 mil 096.44 toneladas de RCD, de los cuales 15 mil 607.34 toneladas fueron recicladas o destinadas a algún sitio para ser reutilizadas, lo que representa que el 81.72 por ciento de los RCD ingresados fueron aprovechados.

En cuanto a la utilización de residuos de la construcción y demolición, se tiene que en la construcción y la rehabilitación del parque Cuitláhuac se utilizó 85% de material reciclado, entre estos, 350 mil toneladas de residuos de la Construcción, los cuales fueron triturados para fabricar:

- *Arenas*
- *Bioblocks*
- *Adoquines y guarniciones*
- *Geocelda*
- *Postes de luminarias*

Ahora bien, por lo que se refiere a los costos de los materiales reciclados que se generan en las plantas de reciclaje de residuos de la construcción y demolición, se tiene que son más económicos, pues de acuerdo con datos de

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

la Asociación Mexicana de Reciclaje de Residuos de Construcción y Demolición AC, los costos son los siguientes:²⁵

Descripción	Unidad	Precio unitario	
		Reciclada	De mina
Grava 3/4"	M3	\$ 105.00	\$ 328.00
Arena	M3	\$ 80.00	\$ 280.00
Tepetate	M3	\$ 80.00	\$ 145.00
Mezcla asfáltica templada	Ton	\$ 1,156.60	\$ 1,350.00
Concreto hidráulico f'c 150	M3	\$ 1,250.00	\$ 1,437.50
Concreto hidráulico f'c 200	M3	\$ 1,380.00	\$ 1,573.20

PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA

El 24% de los RCD que se generan en México provienen de la autoconstrucción, esta última definida por el Instituto de Vivienda de Chile como el conjunto de procedimientos constructivos y organizativos orientados a la intervención y transformación directa del hábitat residencial por parte de sus habitantes, de acuerdo a sus propias necesidades, intereses y recursos. Mientras que las obras públicas y privadas generan el 76% de todos los RCD.²⁶

Los RCD son un gran problema no solo para la Ciudad de México si no en general para toda la República Mexicana, ya que diariamente se generan grandes cantidades de estos residuos, debido al constante desarrollo urbano del país, aunado a esto, no reciben un adecuado manejo siendo dispuestos de manera ilegal en vías públicas y áreas de valor ambiental como las barrancas, esto sin mencionar los generados por desastres naturales como los sismos.

Como podemos observar el incremento de la generación de los residuos de la construcción y demolición (RCD) en la Ciudad de México ya representan un problema ambiental que es necesario atender de manera prioritaria,

²⁵ Véase: Los RCD 'S. Disponible en: <https://amrcd.org/rcd%C2%B4s>. Consultado el 21 de octubre de 2022.

²⁶ Véase: SEDEMA, *Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México 2020*. Disponible en: https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPA/IRS_2020_vf_anexos.pdf. Consultado el 21 de octubre de 2022.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

considerando acciones tendientes al aprovechamiento de estos residuos de manera integral y sustentable.

Bajo este contexto, es de advertir que los residuos generados por la industria de la construcción tienen potencial de reúso o reciclaje, situación que se puede encaminar a generar una economía circular, con la finalidad de, mantener su valor a lo largo de su ciclo de vida, minimizar la generación de residuos y reducir los impactos generados por su inadecuada disposición y extracción de materias primas.

No debemos dejar de mencionar que las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producto de las actividades de la industria de la construcción forman parte de los inventarios de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, como parte del sector de energía. Y los gases de efecto invernadero son una de las causas del agotamiento de la capa de ozono, lo que contribuye al Cambio Climático. (Instituto de Hidrología, 2017).²⁷

Por otra parte, la extracción de materiales para la construcción genera un importante impacto ambiental, pues según un informe de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de 2019, la demanda mundial de arena y grava, que asciende a unos cincuenta mil millones de toneladas cada año, es un gran contaminante y provoca inundaciones, en unos casos, o el agotamiento de los acuíferos en otros, y hasta contribuye a empeorar las sequías. (UNIDAS, 2019).²⁸

Asimismo, el informe apunta que con la extracción inmoderada de arena y grava también se afecta a la biodiversidad y los ecosistemas se vuelven más vulnerables ya que existe una tendencia creciente de extracción no sustentable e ilegal en los ecosistemas marinos, costeros y de agua dulce.²⁹

²⁷ Véase: Gases de Efecto Invernadero y el Cambio Climático. Disponible en: <http://www.ideam.gov.co/documents/21021/21138/Gases+de+Efecto+Invernadero+y+el+Cambio+Climatico.pdf>. Consultado el 21 de octubre de 2022.

²⁸ Véase: La explotación insostenible de arena destruye ríos y mares. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2019/05/1455611>. Consultado el 21 de octubre de 2022.

²⁹ *Ibidem*.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

El informe también advierte que, para satisfacer la demanda en un mundo de diez mil millones de personas sin dañar el medio ambiente, serán necesarias políticas de planificación, regulación y gestión eficaces.³⁰

NUESTRA PROPUESTA

Con el fin de atender de manera ordenada la problemática de los Residuos de la Construcción y Demolición en la Ciudad de México y para establecer los mecanismos más eficaces para atenderla, con la participación de los actores involucrados, así como con la revisión del cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas en la materia, el Partido Verde propone establecer que:

- 1. Todas las personas físicas y morales que realicen obras de construcción, deberán recolectar y transportar los residuos generados por su obra a las plantas de reciclaje autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México.*
- 2. En todas las obras de construcción, ya sean públicas o privadas, se deberán utilizar, exceptuando los elementos estructurales de edificación, materiales reciclados de residuos de la construcción y demolición, de conformidad con la Norma Ambiental de la materia.*

FUNDAMENTO JURÍDICO.

- El artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.*
- El artículo 1º, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.*
- El artículo 2º, fracción I, de la Ley General de Cambio Climático, establece el derecho a un medio ambiente sano.*

³⁰ *Ibídem.*

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

- ***El artículo 13, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.***
- ***El artículo 1º de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, establece su objetivo de regular la gestión integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos.***
- ***El artículo 1 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, establece como uno de sus objetivos conservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como prevenir los daños al ambiente, de manera que la obtención de beneficios económicos y las actividades sociales se generen en un esquema de desarrollo sustentable.***

Finalmente, cabe aclarar que la presente iniciativa se presenta junto con otras tres que pretenden reformar la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Obras y la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todas de la Ciudad de México, en materia de reciclaje de los residuos de la construcción y demolición, cuyo objetivo y disposiciones transitorias son las mismas que aquí se plantean, con excepción de la última en la que se establece que "los cuerpos policiales que integran la Policía de proximidad, deberán vigilar, en coordinación con las autoridades en materia ambiental, que el transporte y la disposición final de los residuos de la construcción y demolición se realice conforme lo establece la legislación aplicable"; así como que "dentro de los 90 días posteriores a la publicación del presente decreto, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría del Medio Ambiente, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, deberán elaborar y suscribir un Convenio de colaboración para dar cumplimiento a lo establecido en este mismo decreto".

Lo anterior con el objetivo de realizar una reforma integral en la materia que nos ocupa. Por todo lo anteriormente manifestado, someto a la consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

FEDERAL, EN MATERIA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

PRIMERO. Se reforman los artículos 1º, 24 primer párrafo y la fracción IV del artículo 69; se adicionan las fracciones XXVI BIS y XXXIII BIS al artículo 3; la fracción VIII BIS al artículo 6; la fracción III Bis al artículo 23; las fracciones VI Quáter y VI Quinquies al artículo 24; los artículos 26 TER, 32 BIS y 32 TER; y, las fracciones V y VI al artículo 69; todo ello de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1º.- La presente Ley es de observancia **general** en **la Ciudad de México**, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la gestión integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos, así como la prestación del servicio público de limpia.

Artículo 3º.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I.- a XXV. (...)

XXVI.- Planta de selección y tratamiento: La instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de selección y tratamiento de los residuos sólidos para su valorización o, en su caso, disposición final;

XXVI Bis.- Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición (PR-RCD).- Instalación cuyo objetivo es transformar los residuos de la construcción, demolición y excavación en agregados reciclados y subproductos para reincorporarlos a un ciclo de vida, a fin de evitar que se desperdicien estos residuos potencialmente útiles, reducir el consumo de materiales naturales, así como el uso de energía;

XXVII a XXXI. (...)

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

XXXII. Reciclaje: *La transformación de los materiales o subproductos contenidos en los residuos sólidos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico;*

XXXIII. Relleno sanitario...

XXXIII BIS. Residuos de la Construcción y Demolición: *Materiales, productos o subproductos generados durante las actividades de construcción tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras; así como el producto proveniente de la excavación cuando se haya alterado en sus condiciones físicas, químicas y biológicas originales;*

XXXIV a XLIII. ...

Artículo 6º. - *Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:*

I.- a VII. (...)

VIII. *Emitir los criterios, lineamientos, reglas y/o normas ambientales para el Distrito Federal con relación a la operación, recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento, industrialización y disposición final de residuos sólidos, así como para establecer las condiciones de seguridad, requisitos y limitaciones en el manejo de los residuos sólidos que presenten riesgo para el ser humano, el equilibrio ecológico y el ambiente;*

VIII Bis. *Implementar una plataforma digital de residuos de la construcción y demolición, que permita conocer el origen, ruta y destino final de estos residuos;*

IX. a XIX. ...

Artículo 23.- *Las personas físicas o morales responsables de la producción, recolección, manejo, tratamiento, reciclaje, reutilización, distribución o*

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

comercialización de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen, de manejo especial o que produzcan desequilibrios significativos al medio ambiente, cumplirán, además de las obligaciones que se establezcan en el Reglamento, con las siguientes disposiciones:

I.- a II.- (...)

III.- *Privilegiar el uso de envases y embalajes para que una vez utilizados sean susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización y reciclaje.*

El Reglamento determinará los bienes a los que se refiere este artículo;

III Bis. - *Reciclar los residuos de la construcción y demolición que se generen en obras públicas o privadas o, en su caso, recolectar y transportar los mismos a las plantas de reciclaje de residuos de la construcción y demolición autorizadas por la Secretaría;*

IV. ...

Artículo 24.- *Es responsabilidad de toda persona física o moral, del sector público o privado, en la Ciudad de México:*

I.- a VI Ter

VI Quáter. - *Reciclar los residuos de la construcción y demolición que se generen por obras públicas y privadas o, en su caso, recolectar y transportar los mismos a las plantas de reciclaje de residuos de la construcción y demolición autorizadas por la Secretaría, debiendo cumplir con las disposiciones que establecen las normas ambientales de la Ciudad de México en esta materia; VI Quinquies.-* *Utilizar en las obras públicas o privadas de construcción, exceptuando los elementos estructurales de edificación, materiales reciclados de la construcción y demolición, de conformidad con la Norma Ambiental de la materia.*

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

VII. ...

Artículo 26 TER. - *La Secretaría, a través de la Agencia Digital e Innovación Pública, implementará una plataforma digital de residuos de la construcción y demolición que permita conocer el origen, ruta y destino final de los residuos de la construcción y demolición.*

Artículo 32 BIS. - *En la ejecución de obra pública que realice la Administración Pública de la Ciudad de México, exceptuando los elementos estructurales de edificación, se deberán utilizar materiales reciclados producto del reciclaje de residuos de la construcción y demolición, de conformidad con la Norma Ambiental de la materia.*

Asimismo, deberán recolectar y transportar los residuos de la construcción y demolición a las plantas de reciclaje de residuos de la construcción y demolición autorizadas por la Secretaría, debiendo cumplir con las disposiciones que establecen las normas ambientales de la Ciudad de México en esta materia.

Artículo 32 TER. - *La personas físicas o morales del sector privado que realicen obras de construcción, exceptuando los elementos estructurales de edificación, deberán utilizar materiales reciclados producto del reciclaje de residuos de la construcción y demolición, de conformidad con la Norma Ambiental de la materia.*

Asimismo, deberán recolectar y transportar los residuos de la construcción y demolición a las plantas de reciclaje de residuos de la construcción y demolición autorizadas por la Secretaría, debiendo cumplir con las disposiciones que establecen las normas ambientales de la Ciudad de México en esta materia.

Artículo 69.- *Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:*

I.- a III BIS. - (...)

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

IV. Multa de 500 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente por violaciones a lo dispuesto por los artículos 24 fracción VI; 25 fracciones IX, X, XI, XII y

XIII; 32 BIS, 32 TER; 36 Bis, 36 Ter y 36 Quáter de la presente ley.

V. Multa de 500 a 19,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente por violaciones a lo dispuesto por el artículo 23 fracción III Bis y 24 fracciones VI Quáter y VI Quintus de la presente Ley, cuando se trate de microgeneradores en términos de la norma ambiental aplicable.

VI. Multa de 20,000 a 55,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente por violaciones a lo dispuesto en artículo 23 fracción III Bis y el artículo 24 fracción VI de la presente Ley, cuando se trate de pequeños y grandes generadores en términos de la norma ambiental aplicable.

SEGUNDO. ...

SEGUNDO. Se adicionan los párrafos segundo y tercero a la fracción II del artículo 47 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 47.- Para obtener autorización en materia de impacto ambiental, los interesados, previamente al inicio de cualquier obra o actividad, deberán presentar ante la Secretaría, el estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda, conforme a lo señalado en el artículo 44 de la presente Ley, el cual deberá contener, según corresponda por lo menos:

I. ...

II. Descripción de la obra o actividad proyectada, desde la etapa de selección del sitio para la ejecución de la obra o el desarrollo de la actividad, la superficie de terreno requerido, incluyendo la manifestación de las actividades previas realizadas en el predio; el programa de construcción, montaje de instalaciones y operación correspondiente; el tipo de actividad, volúmenes de producción previstos, e inversiones necesarias para la ejecución del proyecto y monto

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

destinado a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales; la clase y cantidad de recursos naturales que habrán de aprovecharse, tanto en la etapa de construcción como en la operación de la obra o el desarrollo de la actividad, el programa para el manejo de residuos, tanto en la construcción y montaje como durante la operación o desarrollo de la actividad; y, en su caso el programa para el abandono de las obras o el cese de las actividades;

Cuando se trate de una obra de construcción, exceptuando los elementos estructurales de edificación, también se incluirá un apartado en el que se manifieste que utilizará materiales reciclados producto del reciclaje de residuos de la construcción y la demolición, de conformidad con la Norma Ambiental de la materia.

Asimismo, incluirá que, recolectará y transportará los residuos generados por su obra de construcción y demolición a las plantas de reciclaje de residuos de la construcción y demolición autorizadas por la Secretaría.

III. a VI. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor a los 90 días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

SEGUNDO.- *Dentro de los 90 días posteriores a la publicación del presente decreto, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México realizará la actualización de las disposiciones reglamentarias aplicables.*

TERCERO.- *Dentro de los 365 días posteriores a la publicación del presente decreto la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México deberá actualizar la Norma Ambiental NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los Residuos de la Construcción y Demolición en la Ciudad de México.*

En tanto se actualiza la Norma Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, dentro de los 90 días posteriores a la publicación del presente decreto, emitirá los lineamientos para dar cumplimiento al mismo.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

CUARTO.- *Dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública, implementará la plataforma digital de residuos de la construcción y demolición a la que hace referencia este mismo decreto.*

QUINTO.- *Dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto, la Secretaría de Administración y Finanzas y de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, deberán actualizar la normatividad aplicable a las Licitaciones de Obra Pública en materia de utilización de materiales reciclados de residuos de la construcción y demolición.*

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las presentes iniciativas en términos de los artículos 67; 70, fracción I; 72, fracciones I y X; 73 y 74, fracción XXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 2 fracciones VI, XXXVIII', XLV Bis y XLVIII, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103, fracción IV; 106; 187, primer y segundo párrafo; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDA.- Que en términos de lo que dispone artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: "Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, deseche o modifiquen".

TERCERA.- La Comisión dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, Apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo de diez días hábiles para este propósito, considerando que el mismo fue publicado en las Gacetas Oficiales del Congreso de la Ciudad de México.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

Sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

CUARTA.- Esta Comisión dictaminadora advierte que la medida legislativa considerada en las iniciativas materias del presente dictamen, guarda congruencia con los derechos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en normativa local, en consideración a lo siguiente:

Centrados en el parámetro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa en comento se apega a dar cumplimiento a lo previsto al artículo 4, que establece el derecho humano de toda persona a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Estos Derechos humanos son reproducidos por la Constitución Política de la Ciudad de México, en diversos aspectos de su ámbito material de aplicación:

- En primer término, el numeral 2 del artículo 3 reconoce como principio rector de la Ciudad de México, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural;
- En segundo término, el artículo 13 relativo a la "Ciudad habitable", apartado A, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras; asimismo, prevé que el derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.
- Por su parte, el Artículo 16 correspondiente al Ordenamiento territorial, en su apartado de Medio Ambiente, señala que las autoridades de la Ciudad de México adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.

De conformidad con lo anterior, la Ley de Residuos del Distrito Federal constituye el fundamento jurídico para establecer los conceptos, principios, procedimientos y herramientas para la formulación de políticas públicas orientadas a regular la gestión integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos, o en el caso que aquí nos ocupa, el manejo, gestión y aprovechamiento de los residuos de la construcción y la demolición.

QUINTA. - Que la Ley de Residuos del Distrito Federal tiene por objeto regular la gestión integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos, asimismo determina las bases para el manejo integral de los residuos y en sus artículos 31 y 32, establece:

“Artículo 31. Son residuos de manejo especial, siempre y cuando no estén considerados como peligrosos de conformidad con las disposiciones federales aplicables, y sean competencia del Distrito Federal, los siguientes:

- I. Los provenientes de servicios de salud, generados por establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, desarrollo o experimentación en el área de farmacología y salud;
- II. Los cosméticos y alimentos no aptos para el consumo generados por establecimientos comerciales, de servicios o industriales;
- III. Los generados por las actividades agrícolas, forestales y pecuarias incluyendo los residuos de insumos utilizados en esas actividades;
- IV. Los de servicios de transporte, generados como consecuencia de las actividades que se realizan en terminales de transporte;
- V. Los residuos de la demolición, mantenimiento y construcción civil en general;***
- VI. Los residuos tecnológicos provenientes de las industrias de informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

que al transcurrir su vida útil y que, por sus características, requieran de un manejo específico;

- VII. Los lodos deshidratados;
- VIII. Los neumáticos usados, muebles, enseres domésticos usados en gran volumen, plásticos y otros materiales de lenta degradación;
- IX. Las de laboratorios industriales, químicos, biológicos, de producción o de investigación;
- X. Las demás que determine el Reglamento.

Artículo 32. Los residuos de manejo especial estarán sujetos a los planes de manejo conforme a las disposiciones que establezca esta Ley, su reglamento y los ordenamientos jurídicos de carácter local y federal que al efecto se expidan para su manejo, tratamiento y disposición final.

Los generadores de residuos de manejo especial deberán instrumentar planes de manejo, mismos que deberán ser autorizados por la Secretaría y contemplar programas de postconsumo para aquellos residuos cuya naturaleza así lo permita.

Los planes de manejo a que hace referencia el párrafo anterior deberán instrumentarse e implementarse de acuerdo a la normatividad aplicable, con acciones concretas que permitan el correcto tratamiento de los residuos de manejo especial que se generen.

La Secretaría promoverá la participación de la ciudadanía, a través de campañas de difusión, para prevenir la generación de residuos de manejo especial, así como para la prevención de la contaminación por este tipo de residuos.”

SEXTA. Que de acuerdo con el Programa de Gestión Integral de Residuos para la Ciudad de México 2021-2025, se estima que los residuos procedentes de la construcción y la demolición (RDC) proporcionan la más alta generación de residuos de manejo especial en la Ciudad de México, debido principalmente al crecimiento de la población y desarrollo urbano; generando aproximadamente 13,982.73 ton/año proveniente de obras

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

públicas³¹; sin embargo, la generación es fluctuante y depende en gran medida de las obras de construcción, remodelación o demolición que se estén efectuando.

Una de las principales problemáticas identificadas en torno al manejo adecuado de este tipo de residuos, es la ausencia de un registro sistemático que permita contabilizar las cantidades reales que se generan; además, se identificó la incorrecta disposición de estos residuos en suelos urbanos y de conservación como Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, con el consiguiente efecto negativo sobre dichos ecosistemas, que acarrearán pérdida de biodiversidad, afectación visual al paisaje e incremento de fauna nociva, entre otros.

Adicionalmente, las características geológicas y geográficas, así como la vulnerabilidad de la Ciudad de México frente a eventos hidrometeorológicos extremos y otras consecuencias negativas del cambio climático, propician condiciones de generación de volúmenes extraordinarios de este tipo de residuos. Fenómenos naturales como los sismos y las inundaciones, así como todos aquellos inducidos por la actividad de los seres humanos, pueden generar grandes volúmenes de estos residuos y otros materiales que resulta necesario manejar en el menor tiempo posible.

Asimismo, los residuos de la construcción y la demolición (RCD) son altamente valorizables, ya que entre el 60 y 70% de su composición pertenece a materiales minerales, no peligrosos, con alto potencial de aprovechamiento, que podría contribuir a la disminución del consumo de recursos. La Ciudad de México a través de la Sobse, cuenta con dos plantas itinerantes para el tratamiento de estos residuos, logrando un reciclaje de 38.30 t/día, 97% de los residuos que ingresan a sus plantas.

De tal modo, de acuerdo con dicho Programa, en su meta 16 establece que se debe ***Contar con estrategias que prevengan la generación y aseguren el manejo adecuado de residuos de la construcción y demolición en el 2023***, para ello, las sus estrategias 26, 27 y 28 proponen ***revisar y actualizar la legislación en materia de residuos de la construcción y demolición; promover prácticas sustentables en el giro de la construcción; y fomentar y vigilar la adecuada separación y***

³¹ Programa de Gestión Integral de Residuos para la Ciudad de México 2021-2025. https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGEIRA/PGIR/PGIR%202021-2025_N_ago21.pdf. Pág. 33.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

reutilización en los lugares de generación, así como la disposición final de los materiales de excavación y construcción, a fin de evitar su disposición ilegal.

SÉPTIMA. – Que la Estrategia Local de Acción Climática (ELAC) 2021-2050, a través de su Línea de acción 3.2. Gestionar de manera sustentable los residuos sólidos y de la construcción, establece la importancia de crear estrategias para reintroducir estos desechos a la cadena de valor y con ello evitar la extracción, transporte y procesamiento de materias primas vírgenes, así como para evitar los problemas ambientales asociados a su inadecuada disposición y en el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2021-2030, particularmente en el Eje 3. Basura Cero, en donde se contemplan una serie de estrategias encaminadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero ocasionadas por el inadecuado manejo de los RCD con el objetivo de lograr que para el 2024, se reciclen el 60% de los residuos de la construcción y demolición generados en terreno capitalino.

OCTAVA. - Que la Ciudad de México cuenta con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2019, que establece la Clasificación y Especificaciones de Manejo para Residuos de la Construcción y Demolición, en el Distrito Federal, la cual tiene por objeto establecer la clasificación y especificaciones de manejo de los residuos de la construcción y demolición para optimizar y fomentar su aprovechamiento y minimizar su disposición final inadecuada, misma que es aplicable en toda la Ciudad de México y a la que están sujetas todos los generadores, prestadores de servicio público y privado, personas físicas y morales que realicen obras de construcción tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, así como que intervengan en actividades de separación; almacenamiento; acopio; recolección y transporte; valorización y disposición final de los residuos de la construcción y demolición.

NOVENA.- Con fecha 26 de enero del 2023, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica recibió oficio número CCMX/UEFP/IIL/018/2023 de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, la estimación del impacto presupuestal de la iniciativa presentada por la **Diputada Tania Larios Nanette Pérez**, el cual a letra señala:

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

(...)

"Conclusiones del Estudio de Impacto Presupuestal

1.- La UEFP considera que hay condiciones para que la creación, operación y capacitación de la Plataforma Digital de Trazabilidad, se realice a través de la Agencia de Innovación Pública, utilizando las capacidades y recursos de la ADIP-GCDMX lo que no representaría egresos presupuestales adicionales.

2.- De acuerdo con la propuesta hipotética de costos para cuantificar una Unidad de Inspección (de operación mínima) conformada por una jefatura de departamento y cinco profesionales de carrera, el impacto presupuestal anual tendría un costo neto de \$1,119,463.0.

3.-El Artículo 42 Quáter promovido en la iniciativa, no representa una erogación adicional al presupuesto de la Ciudad, toda vez que el Código Fiscal de la Ciudad de México y el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal contempla sanciones en esta materia. Esta Unidad considera que, la aplicación de las sanciones correspondientes puede generar posibles ingresos adicionales a las Finanzas Públicas, sin embargo; en tanto las propuestas de modificación y adición no entran en vigor, se carece de elementos para cuantificar la posible recaudación."

DECIMA.- Con fecha 26 de enero del 2023, está Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica recibió oficio número CCMX/UEFP/IIL/018/2023 de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, la estimación del impacto presupuestal de la iniciativa presentada por el **Diputado Jesús Sesma Suárez**, el cual a letra señala:

(...)

CONCLUSIONES

Las reformas y adiciones propuestas pueden alcanzarse sin un gasto adicional, asumiendo que la Agencia Digital de Innovación Pública cuenta con los recursos necesarios para desarrollar la plataforma digital propuesta, y la Secretaría del Medio Ambiente con los recursos humanos y materiales para implementarla.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

La Agencia Digital de Innovación Pública es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México.

Dicha Agencia cuenta con los elementos materiales y técnicos suficientes para el desarrollo de la plataforma que se establece dentro de la presente iniciativa, por lo que esta Unidad de Estudios de Finanzas Públicas no advierte un posible impacto presupuestal.

La aplicación de multas considerablemente aumentadas generaría recursos adicionales a las finanzas públicas de la Ciudad de México.

Esta Unidad de Estudios de Finanzas Públicas queda a su disposición para cualquier aclaración o duda.

ONCEAVA. - Con fecha 19 de enero de 2023 se recibió en la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, oficio número SEDEMA/AA-EL/0008/2023, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitió su opinión de la iniciativa presentada por el Diputado **Tania Nanette Larios Pérez** en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	CONTRAPROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: I al III. (...)	Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: I al III. (...)	Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: I al III. (...)	
IV. Aprovechamiento del valor o valorización: El conjunto de acciones cuyo	IV. Aprovechamiento del valor o valorización: El conjunto de acciones	IV. Aprovechamiento del valor o valorización: El conjunto de acciones cuyo	Se sugiere incluir los materiales contenidos en los residuos y dentro de los

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

<p>objetivo es mantener a los materiales que los constituyen en los ciclos económicos o comerciales, mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reprocesamiento, reciclado y recuperación de materiales secundarios con lo cual no se pierde su valor económico;</p> <p>I. al VII. (...)</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>cuyo objetivo es mantener a los materiales que los constituyen en los ciclos económicos o comerciales, mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reprocesamiento, reciclaje, tratamiento, coprocesamiento y recuperación de materiales secundarios.</p> <p>I. al VII. (...)</p> <p>VII BIS.- Centros de acopios de residuos de la Construcción y demolición: Instalaciones autorizadas por la Secretaría del Medio Ambiente para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, cuantifican, reúnen, separan, trasvasan y almacenan temporalmente residuos de la construcción y demolición de una o diferentes fuentes para ser recuperados y reutilizados en los términos de la normatividad aplicable, o enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización,</p>	<p>objetivo es mantener los materiales contenidos en los residuos en los ciclos económicos, productivos o comerciales, mediante su recuperación, reutilización, remanufactura, reparación, rediseño, reprocesamiento, reciclaje, tratamiento y coprocesamiento;</p> <p>I. al VII. (...)</p> <p>VII BIS.- Centros de acopio Instalaciones autorizadas por la Secretaría para para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, cuantifican, reúnen, separan, trasvasan y almacenan temporalmente residuos de la construcción y demolición de una o diferentes fuentes para ser recuperados y reutilizados en los términos de la normatividad aplicable, o enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento o disposición final.</p>	<p>ciclos, los productivos. Con lo que respecta a las acciones, se considera importante incluir la recuperación y reparación para priorizar la incorporación de elementos de materia prima reciclada.</p> <p>Se propone que la redacción sea en un contexto general, ya que la ley es de aplicación general y no específica.</p>
--	---	---	--

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

<p>VIII al XXIII. (...)</p> <p>XXIII BIS. Microplásticos Fragmentos de plástico de tamaño inferior a 5 milímetros;</p>	<p>coprocesamiento o disposición final.</p> <p>VIII al XXIII. (...)</p> <p>XXIII BIS.- Manifiesto de entrega – transporte- recepción para residuos de la construcción y demolición: Es el documento mediante el cual los sujetos obligados manifiestan el manejo y reportan los residuos de la construcción y demolición generados durante sus actividades.</p> <p>XXIII TER.- Materiales reciclados de la construcción y demolición: Aquellos materiales producto de los residuos de la construcción y demolición, que han sido transformados mediante un proceso de reciclaje, selección, molienda, cribado, almacenamiento y que por sus características pueden ser incorporados en los ciclos económicos.</p> <p>XXIII QUATER.- Microplásticos:</p>	<p>VIII al XXIII. (...)</p> <p>XXIII BIS.- Manifiesto de entrega – recepción: Es el documento mediante el cual los generadores y prestadores de servicios manifiestan las cantidades y formas de manejo de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial.</p> <p>XXIII TER.- Materiales reciclados: Aquellos materiales contenidos en los residuos que son transformados y reincorporados en los ciclos productivos mediante un proceso de reciclaje.</p> <p>XXIII QUATER.- Microplásticos: Fragmentos de plástico</p>	<p>Se propone acotar el término a: “Manifiesto de entrega recepción” de manera general, se señala su utilidad, las personas obligadas a utilizarlo, así como incluir, en esta definición, los residuos de manejo especial, entre los cuales se encuentran los residuos de la construcción y la demolición.</p> <p>Se propone esta redacción con la finalidad de incluir diferentes materiales provenientes de residuos, no señalado solo a los residuos de la construcción y demolición</p> <p>Se está de acuerdo con la propuesta.</p>
<p>XXIV. al XXV. (...)</p>			

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Fragmentos de plástico de tamaño inferior a 5 milímetros.</p> <p>XXIV. al XXV. (...)</p> <p>XXV BIS.- Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición: Instalación cuyo objetivo es transformar los residuos de la construcción, demolición y excavación en agregados reciclados y subproductos para incorporarlos a un ciclo de vida, a fin de evitar que se desperdicien estos residuos potencialmente útiles, reducir el consumo de materiales naturales, así como el uso de energía.</p>	<p>de tamaño inferior a 5 milímetros.</p> <p>XXIV. al XXV. (...)</p> <p>XXVI.- Planta de Reciclaje: Instalación cuyo objetivo es transformar los materiales contenidos en los residuos sólidos y los de manejo especial, en subproductos para reincorporarlos a nuevos ciclos productivos a fin de evitar el desperdicio de dichos materiales y reducir la extracción de materia prima virgen.</p>	<p>Se propone esta definición en la cual se consideren en general los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial, entre los cuales se encuentran los residuos de la construcción y la demolición.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XXV TER.- Plataforma digital de trazabilidad: Plataforma informática que permite establecer la gestión integral de los residuos de manejo especial a través de la generación de los manifiestos de entrega-transporte-recepción para residuos de la construcción y demolición.</p>	<p>XXV TER.- Plataforma digital de trazabilidad: Plataforma informática que permite establecer la gestión integral de los residuos de manejo especial a partir de los datos registrados en los manifiestos de entrega-recepción.</p>	<p>Se sugiere no acotar a residuos de la construcción y demolición (RCD), ya que con esta definición se establece el uso de la plataforma para todos los tipos de Residuos de Manejo Especial y da la oportunidad de establecer esquemas para cada uno de ellos.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>			

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

	<p>XXV QUATER.- Prestador de transporte: Persona física o moral autorizada para trasladar los residuos de la construcción y demolición del sitio de generación a centros de acopio, plantas de reciclaje y/o sitio de disposición final autorizados.</p>	<p>XXV QUATER.- Prestador de servicios para el manejo de residuos: personas físicas o morales que cuentan con el respectivo permiso, licencia o autorización otorgado por la Secretaría, para cualquiera de las siguientes actividades: recolectar, transportar, acopiar y/o reciclar residuos sólidos y de manejo especial;</p>	<p>Se sugiere considerar la definición del reglamento adicionado los residuos de manejo especial, teniendo en cuenta que es una definición más global, ya que la propuesta solo se refiere a RCD y excluye el manejo de otros de residuos.</p>
<p>XXVI. al XXXIII. (...)</p>	<p>XXVI. al XXXIII. (...)</p>	<p>XXVI. al XXXIII. (...)</p>	
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XXXIII BIS.- Residuos de la construcción y demolición: Materiales, productos o subproductos generados durante las actividades de construcción tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación demolición</p>	<p>XXXIII BIS.- Residuos de la construcción y demolición: Materiales, productos o subproductos generados durante las actividades de construcción tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación demolición u otras; así como el</p>	<p>Se está de acuerdo con la propuesta.</p>

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

	verificación debidamente acreditada por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía y aprobada por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; y	debidamente acreditada por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía y aprobada por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México	debe entenderse por la misma.
<p>Artículo 6°.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguiente facultades:</p> <p>I al III. (...)</p> <p>IV. Emitir opinión sobre el diseño, construcción, operación y cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento y sitios de disposición final de los residuos sólidos;</p> <p>V. al VII (...)</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 6°.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguiente facultades:</p> <p>I al III. (...)</p> <p>IV. Emitir opinión sobre el diseño, construcción, operación y cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, plantas de reciclaje de residuos de la construcción y de la demolición y sitios de disposición final de los residuos sólidos;</p> <p>V. al VII (...)</p> <p>VII BIS.- Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, la valorización y retorno de los materiales recuperados a los ciclos técnicos;</p>	<p>Artículo 6°.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguiente facultades:</p> <p>I al III. (...)</p> <p>IV. Emitir opinión sobre el diseño, construcción, operación y cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, plantas de reciclaje y sitios de disposición final de los residuos sólidos.</p> <p>V. al VII (...)</p> <p>VII BIS.- Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, la valorización y retorno de los materiales recuperados a los ciclos productivos;</p>	<p>Se sugiere no acotar la fracción a RCD, sino dejarla de manera general.</p> <p>Se sugiere sustituir ciclos técnicos por productivos.</p>

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

<p>VIII. (...)</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>VII TER.- Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas informáticos y procesos que permita identificar y establecer la gestión integral de los residuos de manejo especial;</p> <p>VIII. (...)</p>	<p>VII TER.- Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas informáticos y procesos que permita identificar y establecer la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y los de manejo especial;</p> <p>VIII. (...)</p>	<p>Se sugiere incluir a los residuos sólidos urbanos.</p>
<p>IX. al XV. (...)</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>VIII BIS.- Establecer la norma ambiental en la materia, los criterios y lineamientos que deben integrar el Manifiesto de entrega-transporte-recepción para residuos de la construcción y demolición.</p> <p>IX. al XV. (...)</p>	<p>VIII BIS.- Establecer la norma ambiental en la materia, los criterios y lineamientos que deben integrar el Manifiesto de entrega-transporte-recepción para residuos de la construcción y demolición.</p> <p>IX. al XV. (...)</p>	<p>Se propone no considerar esta fracción ya que siendo el "Manifiesto" un documento que se relaciona con la recolección, transporte y disposición final de residuos, está considerado en la fracción VIII del artículo 6°</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XV BIS.- Establecer y coordinar los sistemas de información que sean necesarios para el funcionamiento de la Plataforma digital de trazabilidad;</p> <p>XV TER.- Autorizar el funcionamiento de las Unidades de Inspección. La Secretaría publicará el padrón vigente de las</p>	<p>XV BIS.- Establecer y coordinar los sistemas de información que sean necesarios para el funcionamiento de la Plataforma digital de trazabilidad;</p> <p>XV TER.- Autorizar el funcionamiento de las Unidades de Inspección. La Secretaría publicará el padrón vigente de las</p>	<p>Se propone no considerar esta fracción, ya que de la lectura de la fracción VII TER propuesta, esta facultad está incluida.</p> <p>Se propone no considerar esta facultad, ya que la obligación que se señala, está considerada en el artículo 43 de la Ley Ambiental de Protección a</p>

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

	unidades de inspección en el portal web que se habilite para tal efecto.	unidades de inspección en el portal web que se habilite para tal efecto.	la Tierra en el Distrito Federal.
<p>Artículo 7°. Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>VIII. Diseñar, construir, organizar, operar y mantener las estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios para la disposición final de los residuos sólidos, con base en el Programa de Gestión Integral de los Residuos sólidos;</p>	<p>Artículo 7°. Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>VIII. Diseñar, construir, organizar, operar y mantener las estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios para la disposición final de los residuos sólidos, con base en el Programa de Gestión Integral de los Residuos sólidos;</p> <p>VIII BIS. Especificar y utilizar materiales reciclados de la construcción y demolición en la ejecución de obras de su competencia.</p>	<p>Artículo 7°. Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>VIII. Diseñar, construir, organizar, operar y mantener las estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios para la disposición final de los residuos sólidos, con base en el Programa de Gestión Integral de los Residuos sólidos;</p> <p>VIII BIS. Recuperar, clasificar, especificar y utilizar materiales reciclados de la construcción y demolición en la ejecución de obras de su competencia.</p>	<p>Se está de acuerdo con la propuesta.</p>
<p>Artículo 21. Toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad del manejo integral de estos, así como de los perjuicios y daños que puedan ocasionar, hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección, o depositados</p>	<p>Artículo 21. (...)</p>	<p>Artículo 21. (...)</p>	

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

<p>en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 21 BIS. Toda persona que genere residuos de la construcción y de la demolición los deberá entregar a un prestador de servicio de transporte autorizado, debiendo éste, contar en todo momento con un manifiesto de entrega-transporte-recepción de acuerdo a la norma ambiental en la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 21 BIS. Toda persona que genere residuos de la construcción y de la demolición los deberá entregar a un prestador de servicio de transporte autorizado, debiendo éste, contar en todo momento con un manifiesto de entrega-transporte-recepción de acuerdo a la norma ambiental en la materia.</p>	<p>Se sugiere no considerar esta propuesta ya que en el artículo 24 de la Ley se está manifestado la responsabilidad de los generadores, lo que implica una doble regulación.</p>
<p>Artículo 24. Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en el Distrito Federal:</p> <p>I. Separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos;</p> <p>II. Barrer diariamente las banquetas, andadores y pasillos y mantener limpias de residuos sólidos los frentes de sus viviendas o establecimientos industriales o mercantiles, así como los terrenos de su propiedad que no tengan construcción, a efecto de evitar contaminación y molestias a los vecinos;</p>	<p>Artículo 24. Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en la Ciudad de México:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p>	<p>Artículo 24. Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en la Ciudad de México:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p>	<p>Se está de acuerdo con la propuesta.</p>

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

<p>III. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos;</p>	<p>III. (...)</p> <p>III. BIS. Entregar sus residuos de la construcción y de la demolición a un prestador de servicio de transporte autorizado, debiendo éste, contar en todo momento con un manifiesto de entrega-transporte-recepción.</p> <p>III TER. Tener un convenio o contrato vigente con una planta de reciclaje de residuos de la construcción y demolición que garantice el reciclaje de los residuos a generar en sus procesos productivos y deberá presentarlo ante la Secretaría y la Alcaldía correspondiente, para la obtención de los permisos de construcción o demolición pertinentes.</p>	<p>III. (...)</p> <p>III. BIS. Entregar sus residuos de la construcción y de la demolición a un prestador de servicio de manejo de transporte.</p> <p>Artículo 26...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las personas físicas o morales que se señalan en el artículo anterior, deben contar con un convenio o contrato vigente con una planta de reciclaje de residuos de la construcción y demolición que garantice el reciclaje de los residuos a generar en sus procesos productivos y deberá presentarlo ante la Secretaría y la Alcaldía correspondiente, para la obtención de los permisos de construcción o demolición pertinentes.</p>	<p>Con el objeto de armonizar la cita del término prestador de servicio de manejo de transporte, con propuestas anterior, se realiza esta propuesta.</p> <p>Se propone que esta fracción sea considerada como un párrafo del artículo 26 en el que se señalen que es una obligación para las personas mencionadas en dicho artículo. Recurriendo la numeración existente.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 34 BIS.- Los residuos generados en</p>	<p>Artículo 26 Bis. Los residuos generados en</p>	<p>Se propone que este artículo sea considerado</p>

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

	<p>obras de construcción, tales como: construcción, modificación, remodelación, amplificación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras deberán separarse en la fuente generadora y ser objeto de una Plan de Manejo, conforme a lo establecido en la norma ambiental en la materia.</p>	<p>obras de construcción, tales como: construcción, modificación, remodelación, amplificación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras deberán separarse en la fuente generadora y ser objeto de una Plan de Manejo, conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable.</p>	<p>como el artículo 26 BIS en el que se señale que es una obligación para las personas mencionadas en el artículo 26 vigente.</p> <p>Recorriendo la numeración existente.</p> <p>Se sugiere cambiar redacción.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 42 QUATER.- Los prestadores de servicio de transporte para su operación en la Ciudad de México, deberán de contar con la autorización correspondiente por parte de la Secretaría. La contravención a lo dispuesto en el presente artículo será motivo de las medidas de seguridad y/o sanciones que resulten aplicables.</p>	<p>Artículo 42 BIS.- Para su operación en la Ciudad de México, los prestadores de servicio para el manejo de residuos deberán de contar con la autorización correspondiente por parte de la Secretaría. La contravención a lo dispuesto en el presente artículo será motivo de las medidas de seguridad y/o sanciones que resulten aplicables.</p>	<p>Se propone reformar el artículo 42 BIS existente, considerando lo que en esta propuesta se realiza. Lo anterior, ya que esta obligación está considerada en dicho artículo.</p> <p>Quedando la redacción como se propone.</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta</p>		<p>Se está de acuerdo con la propuesta.</p>

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

	<p>Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Segundo. La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para actualizar y armonizar la normatividad aplicable y el tabulador de precios para especificar los conceptos que deberán incorporar materiales reciclados y eliminar aquellos que contemplen el uso de materiales de minas.</p> <p>Tercero. La Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para actualizar y armonizar la normatividad aplicable en materia de Residuos Sólidos en la Ciudad de México.</p> <p>Cuarto. La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, para establecer y aplicar las bases para la</p>	<p>Segundo. La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para actualizar y armonizar la normatividad aplicable y el tabulador de precios para especificar los conceptos que deberán incorporar materiales reciclados y eliminar aquellos que contemplen el uso de materiales de minas.</p> <p>Tercero. La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para actualizar y armonizar la normatividad aplicable en materia de Residuos Sólidos en la Ciudad de México.</p> <p>Cuarto. La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para establecer y aplicar las</p>	<p>Se sugiere modificación de redacción.</p> <p>Se propone esta corrección ortográfica y adicionar la palabra "presente".</p> <p>Se propone esta corrección ortográfica y adicionar la palabra "presente".</p>
--	---	--	--

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

	<p>implementación de la plataforma digital de trazabilidad para la gestión integral de los residuos de la construcción y demolición. La plataforma será supervisada y vigilada por la misma.</p> <p>Quinto. La Plataforma digital de trazabilidad deberá garantizar la trazabilidad en todas las fases del proceso de gestión de los residuos de la construcción y demolición. La plataforma deberá contar con la información que entre otra defina:</p> <p>I. Gestión de Usuarios.</p> <p>II. Registro en plataforma, captura de datos para generadores (incluir documentos en formato PDF como son: Identificación oficial, RFC no mayor a 3 meses, acta constitutiva, comprobante de domicilio).</p> <p>III. Validación de los datos de generador.</p> <p>IV. Registro y validación de datos de los diferentes puntos de generación de residuos.</p>	<p>bases para la implementación de la plataforma digital de trazabilidad para la gestión integral de los residuos de la construcción y demolición. La plataforma será supervisada y vigilada por la misma.</p> <p>Quinto. La Plataforma digital de trazabilidad deberá garantizar la trazabilidad en todas las fases del proceso de gestión de los residuos de manejo especial. La plataforma deberá contar con la información necesaria y en su caso información adicional.</p> <p>I. Gestión de Usuarios.</p> <p>II. Registro en plataforma, captura de datos para generadores (incluir documentos en formato PDF como son: Identificación oficial, RFC no mayor a 3 meses, acta constitutiva, comprobante de domicilio).</p> <p>III. Validación de los datos de generador.</p> <p>IV. Registro y validación de datos de los diferentes puntos de generación de residuos.</p>	<p>Se sugiere modificación de redacción.</p> <p>Se propone eliminar todas las fracciones y en su caso, publicarlas en el Portal correspondiente que para tal efecto sea creado.</p>
--	--	--	---

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

	<p>V. Registro y validación de datos de plantas de reciclaje y centros de acopio.</p> <p>VI. Administración de Cuentas.</p> <p>VII. Módulo de consulta para las autoridades donde se demuestre la información completa de los Generadores de Residuos.</p> <p>VIII. Trazabilidad de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.</p> <p>IX. Validación con código QR de manifiestos de entrega recepción para la entrega de los residuos.</p> <p>X. Mapa interactivo para consulta de las autoridades.</p> <p>XI. Seguimiento GPS de transportistas.</p> <p>XII. Generación y Emisión de manifiestos de entrega recepción con código QR y firma autógrafa de todos los involucrados en el proceso.</p> <p>XIII. Generación de Citas con Plantas de Reciclaje.</p>	<p>V. Registro y validación de datos de plantas de reciclaje y centros de acopio.</p> <p>VI. Administración de Cuentas</p> <p>VII. Módulo de consulta para las autoridades donde se demuestre la información completa de los Generadores de Residuos.</p> <p>VIII. Trazabilidad de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.</p> <p>IX. Validación con código QR de manifiestos de entrega recepción para la entrega de los residuos.</p> <p>X. Mapa interactivo para consulta de las autoridades.</p> <p>XI. Seguimiento GPS de transportistas.</p> <p>XII. Generación y Emisión de manifiestos de entrega recepción con código QR y firma autógrafa de todos los involucrados en el proceso.</p> <p>XIII. Generación de Citas con Plantas de Reciclaje.</p>	
--	--	--	--

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

	<p>XIV. Generación Automática de instrumentos legales.</p> <p>XV. Entrega de Reportes periódicos tanto para usuarios como autoridades.</p> <p>XVI. Emisión o Envío de Notificaciones.</p> <p>Sexto. La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México podrá suscribir de forma inmediata convenios o acuerdos con cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, con grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, así como con dependencias públicas u organismos privados, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con la implementación, coordinación y operación de la Plataforma digital de trazabilidad.</p>	<p>XIV. Generación Automática de instrumentos legales.</p> <p>XV. Entrega de Reportes periódicos tanto para usuarios como autoridades.</p> <p>XVI. Emisión o Envío de Notificaciones.</p> <p>Sexto. La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México podrá suscribir de forma inmediata convenios o acuerdos con cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, con grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, así como con dependencias públicas u organismos privados, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con la implementación, coordinación y operación de la Plataforma digital de trazabilidad.</p>	<p>No es un transitorio, es una facultad de la Secretaría del Medio Ambiente, se sugiere eliminar.</p>
--	--	--	--

DOCEAVA.- Con fecha 19 de enero de 2023 se recibió en la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, oficio número SEDEMA/AA-EL/0009/2023, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitió su opinión de la iniciativa presentada por el Diputado **Jesús Sesma Suárez** en los siguientes términos:

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

(...)

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO (<u>LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL</u>)	TEXTO PROPUESTO POR LA SEDEMA	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 1º. La presente Ley es de observancia en el Distrito Federal, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la gestión integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos, así como la prestación del servicio público de limpia.</p>	<p>Artículo 1º. La presente Ley es de observancia general en la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la gestión integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos, así como la prestación del servicio público de limpia.</p>	<p>Se está de acuerdo con la propuesta</p>	
<p>Artículo 3º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I.- a XXV. (...)</p> <p>XXVI.- Planta de selección y tratamiento: La instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de selección y tratamiento de los residuos sólidos para su valorización o, en su caso, disposición final;</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 3º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I.- a XXV. (...)</p> <p>XXVI.- Planta de selección y tratamiento: La instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de selección y tratamiento de los residuos sólidos para su valorización o, en su caso, disposición final;</p> <p>XXVI Bis.- Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y</p>	<p>Se está de acuerdo con la propuesta</p>	

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

<p>XXVII a XXXI. (...)</p> <p>XXXII. Reciclaje: La transformación de los materiales o subproductos contenidos en los residuos sólidos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico;</p> <p>XXXIII. Relleno sanitario (...)</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>de la Demolición (PR-RCD): Instalación cuyo objetivo es transformar los residuos de la construcción, demolición y excavación en agregados reciclados y subproductos para reincorporarlos a un ciclo de vida, a fin de evitar que se desperdicien estos residuos potencialmente útiles, reducir el consumo de materiales naturales, así como el uso de energía;</p> <p>XXVII a XXXI. (...)</p> <p>XXXII. Reciclaje: La transformación de los materiales o subproductos contenidos en los residuos sólidos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico;</p> <p>XXXIII. Relleno sanitario (...)</p> <p>XXXIII BIS. Residuos de la Construcción y Demolición: Materiales, productos o subproductos generados durante las</p>		
--	--	--	--

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

	<p>actividades de construcción, tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras; así como el producto proveniente de la excavación cuando se haya alterado en sus condiciones físicas, químicas y biológicas originales;</p>		
<p>Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I.- a VII. (...)</p> <p>VIII. Emitir los criterios, lineamientos, reglas y/o normas ambientales para el Distrito Federal con relación a la operación, recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento, industrialización y disposición final de residuos sólidos, así como para establecer las condiciones</p>	<p>Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I.- a VII. (...)</p> <p>VIII. Emitir los criterios, lineamientos, reglas y/o normas ambientales para el Distrito Federal con relación a la operación, recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento, industrialización y disposición final de residuos sólidos, así como para establecer las</p>	<p>Se propone lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>Se propone se considere sistemas de información, porque de momento, no existe alguna plataforma digital.</p>

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

<p>de seguridad, requisitos y limitaciones en el manejo de los residuos sólidos que presenten riesgo para el ser humano, el equilibrio ecológico y el ambiente;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>condiciones de seguridad, requisitos y limitaciones en el manejo de los residuos sólidos que presenten riesgo para el ser humano, el equilibrio ecológico y el ambiente;</p> <p>VIII Bis. Implementar una plataforma digital de residuos de la construcción y demolición, que permita conocer el origen, ruta y destino final de estos residuos;</p>	<p>VIII Bis. Implementar Sistemas de información, que permita conocer el origen, ruta y destino final de los residuos;</p>	
<p>Artículo 23. Las personas físicas o morales responsables de la producción, recolección, manejo, tratamiento, reciclaje, reutilización, distribución o comercialización de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen, de manejo especial o que produzcan desequilibrios significativos al medio ambiente, cumplirán, además de las obligaciones que se establezcan en el Reglamento, con las siguientes disposiciones:</p> <p>I.- a II.- (...)</p>	<p>Artículo 23. Las personas físicas o morales responsables de la producción, recolección, manejo, tratamiento, reciclaje, reutilización, distribución o comercialización de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen, de manejo especial o que produzcan desequilibrios significativos al medio ambiente, cumplirán, además de las obligaciones que se establezcan en el Reglamento, con las siguientes disposiciones:</p> <p>I.- a II.- (...)</p>		

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

<p>III. Privilegiar el uso de envases y embalajes para que una vez utilizados sean susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización y reciclaje</p> <p>El Reglamento determinará los bienes a los que se refiere este artículo; y</p> <p>IV. ...</p>	<p>III. Privilegiar el uso de envases y embalajes para que una vez utilizados sean susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización y reciclaje</p> <p>El Reglamento determinará los bienes a los que se refiere este artículo; y</p> <p>III Bis.- Reciclar los residuos de la construcción y demolición que se generen en obras públicas o privadas o, en su caso, recolectar y transportar los mismos a las plantas de reciclaje de residuos de la construcción y demolición autorizadas por la Secretaría;</p> <p>IV. ...</p>	<p>III Bis.- Reciclar los residuos de la construcción y demolición que se generen en obras públicas o privadas o, en su caso, recolectar y transportar los mismos a las plantas de reciclaje de residuos de la construcción y demolición autorizadas por la Secretaría;</p>	<p>No se considera procedente la adición de la fracción III Bis, toda vez, que el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal establece en el artículo 28, la clasificación de los bienes sujetos a un Plan de Manejos, en el cual se establece que los residuos se vayan a un centro de reciclaje.</p>
<p>Artículo 24.- es responsabilidad de toda persona, física o moral, en el Distrito Federal:</p>	<p>Artículo 24.- Es responsabilidad de toda persona física o moral, del sector público o privado, en la Ciudad de México:</p>	<p>Artículo 24.- Es responsabilidad de toda persona física o moral, del sector público o privado, en la Ciudad de México:</p>	

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

<p>I.- a VI Ter</p> <p>Sin correlativo</p> <p>VII. (...)</p>	<p>I.- a VI Ter</p> <p>VI Quáter.- Reciclar los residuos de la construcción y demolición que se generen por obras públicas o privadas o, en su caso, recolectar y transportar los mismos a las plantas de reciclaje de residuos de la construcción y demolición autorizadas por la secretaría, debiendo cumplir con las disposiciones que establecen las normas ambientales de la Ciudad de México en esta materia.</p> <p>VI Quintus.- Utilizar en las obras públicas o privadas de construcción, exceptuando los elementos estructurales de edificación, materiales reciclados de la construcción y demolición, de conformidad con la Norma Ambiental de la materia.</p> <p>VII. (...)</p>	<p>I.- a VI Ter</p> <p>VI Quáter.- Reciclar los residuos de la construcción y demolición que se generen por obras públicas o privadas o, en su caso, recolectar y transportar los mismos a las plantas de reciclaje de residuos de la construcción y demolición autorizadas por la disposiciones que establecen las normas ambientales de la Ciudad de México en esta materia.</p> <p>VI Quintus.- Utilizar en las obras públicas o privadas de construcción, exceptuando los elementos estructurales de edificación, materiales reciclados de la construcción y demolición, de conformidad con la Norma Ambiental de la materia.</p> <p>VII. (...)</p>	<p>Se propone atender y/o adecuar lo establecido por la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019. Ya que en su numeral 8.6.2.2., establece que se deberán incorporar productos reciclados para las obras privadas y públicas, en todos los elementos y en el porcentaje de utilización de agregados reciclados de la Tabla 2 de la misma Norma.</p> <p>En tal virtud, se recomienda eliminar fracciones VI Quáter y VI Quintus</p>
--	--	---	--

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

Sin correlativo	<p>Artículo 26 TER.- La Secretaría, a través de la Agencia Digital e Innovación Pública, implementará una plataforma digital de residuos de la construcción y demolición que permita conocer el origen, ruta y destino final de los residuos la construcción y demolición.</p>	<p>Artículo 26 TER.- La Secretaría, implementará Sistemas de información que permitan conocer el origen, ruta y destino final de los residuos de la construcción y demolición.</p>	Se propone la siguiente relación, en apego a la propuesta realizada en el artículo 6.
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 32 BIS.- En la ejecución de obra pública que realice la Administración Pública de la Ciudad de México, exceptuando los elementos estructurales de edificación, se deberán utilizar materiales reciclados, producto del reciclaje de residuos de la construcción y demolición, de conformidad con la Norma Ambiental en la materia.</p> <p>Asimismo, deberán recolectar y transportar los residuos de la construcción y demolición autorizadas por la</p>	<p>Artículo 32 BIS.- En la ejecución de obra pública que realice la administración Pública de la Ciudad de México, así como en la privada se deberán utilizar materiales reciclados, productos del reciclaje de los residuos de construcción y demolición de conformidad con la normativa aplicables</p> <p>(...)</p>	Se propone atender y/o adecuar lo establecido por la Norma Ambiental para la Ciudad de NACDMX-007-RNAT-2019. Ya que en su numeral 8.6.2.2., establece que se deberán incorporar productos reciclados para las obras privadas y públicas , en todos los elementos y en el porcentaje de utilización de agregados reciclados de la Tabla 2 de la misma Norma.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

	<p>Secretaría, debiendo cumplir con las disposiciones que establecen las normas ambientales de la Ciudad de México en esta materia.</p>		
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 32 TER.- Las personas físicas o morales del sector privado que realicen obras de construcción, exceptuando los elementos estructurales de edificación, deberán utilizar materiales reciclados, producto del reciclaje de residuos de la construcción y demolición, de conformidad con la Norma Ambiental de la materia.</p> <p>Asimismo deberán recolectar y transportar los residuos de la construcción y demolición autorizadas por la Secretaría, debiendo cumplir con las disposiciones que establecen las normas ambientales de la Ciudad de México en esta materia.</p>	<p>Artículo 32 TER.- Las personas físicas o morales del sector privado que realicen obras de construcción, exceptuando los elementos estructurales de edificación, deberán utilizar materiales reciclados, producto del reciclaje de residuos de la construcción y demolición, de conformidad con la Norma Ambiental de la materia.</p> <p>Asimismo deberán recolectar y transportar los residuos de la construcción y demolición autorizadas por la Secretaría, debiendo cumplir con las disposiciones que establecen las normas ambientales de la Ciudad de México en esta materia.</p>	<p>Se sugiere no incluir este artículo ya que se duplica con la propuesta del inmediato anterior.</p>

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

<p>Artículo 69.- Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:</p> <p>I.- a III BIS.- (...)</p> <p>IV. Multa de mil a veinte mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones IX, X, XI, XII, XIII; 36 Bis, 36 Ter y 36 Quáter de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 69.- Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:</p> <p>I.- a III BIS.- (...)</p> <p>IV. Multa de 500 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente por violaciones a lo dispuesto por los artículos 24, fracción VI; 25 fracciones IX, X, XI, XII y XIII, 36 BIS, 32 TER; 36 Bis, 36 Ter y 36 Quáter de la presente ley.</p> <p>V. Multa de 500 a 19,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente por violaciones a lo dispuesto por el artículo 23 fracción III Bis y 24 fracciones VI Quáter y VI Quintus de la presente Ley, cuando se trate de microgeneradores en términos de la norma ambiental aplicable.</p> <p>VI. Multa de 20,000 a 55,000 veces la Unidad de Medida y</p>	<p>Artículo 69.- Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:</p> <p>I.- a III BIS.- (...)</p> <p>IV. Multa de 500 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente por la violación a lo dispuesto por los artículos 24, fracción VI; 25 fracción IX, X XI, XII Y XIII; 32 BIS, 32-TER; 36 Bis, 36 TER y 36 Quáter de la presente ley.</p>	<p>Considerar de que la fracción IV del artículo 24 de la ley de residuos sólidos del Distrito Federal establece "<i>poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normatividad de los residuos sólidos</i>", no es procedente adicionar en las fracciones IV y VI, al Artículo 24 fracción VI de dicha Ley, pues estaría sancionando a la autoridad competente de las infracción cometidas a la normativa.</p> <p>Asimismo, dado que no se aceptan las propuestas de los artículos 23, fracción III Bis y 24 fracciones Quáter y VI Quintus; no se considera procedente la adicción.</p> <p>No procede por lo antes expuesto.</p>
---	--	---	--

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

	<p>Actualización vigente por violación a lo dispuesto en artículo 23 III Bis, fracción VI de la presente Ley, cuando se trate de pequeños y grandes generadores en términos de la norma ambiental.</p>		
--	---	--	--

<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO PROPUESTO EN INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO (LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL</p>	<p>OBSERVACIONES Y PROPUESTAS POR LA SEDEMA</p>	<p>JUSTIFICACIÓN</p>
<p>ARTÍCULO 47.- Para obtener autorización en materia de impacto ambiental, los interesados, previamente al inicio de cualquier obra o actividad, deberán presentar ante la Secretaría, el estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda, conforme a lo señalado en el artículo 44 de la presente Ley, el cual deberá contener, según corresponda por lo menos:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Descripción de la obra o actividad proyectada, desde la etapa de selección del sitio para la ejecución de la obra o el desarrollo de la actividad, la superficie de terreno requerido, incluyendo la manifestación de las actividades previas</p>	<p>ARTÍCULO 47.- Para obtener autorización en materia de impacto ambiental, los interesados, previamente al inicio de cualquier obra o actividad, deberán presentar ante la Secretaría, el estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda, conforme a lo señalado en el artículo 44 de la presente Ley, el cual deberá contener, según corresponda por lo menos:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Descripción de la obra o actividad proyectada, desde la etapa de selección del sitio para la ejecución de la obra o el desarrollo de la actividad, la superficie de terreno requerido, incluyendo la manifestación</p>	<p>ARTÍCULO 47.- (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Descripción de la obra o actividad proyectada, desde la etapa de selección del sitio para la ejecución de la obra o el desarrollo de la actividad, la superficie de terreno requerido, incluyendo la manifestación de las actividades previas</p>	

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

<p>realizadas en el predio;; el programa de construcción, montaje de instalaciones y operación correspondiente; el tipo de actividad, volúmenes de producción previstos, e inversiones necesarias para la ejecución del proyecto y monto destinado a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales; la clase y cantidad de recursos naturales que habrán de aprovecharse, tanto en la etapa de construcción como en la operación de la obra o el desarrollo de la actividad, el programa para el manejo de residuos, tanto en la construcción y montaje como durante la operación o desarrollo de la actividad; y, en su caso el programa para el abandono de las obras o el cese de las actividades;</p> <p>Sin correlativo</p> <p>(...)</p>	<p>de las actividades previas realizadas en el predio;; el programa de construcción, montaje de instalaciones y operación correspondiente; el tipo de actividad, volúmenes de producción previstos, e inversiones necesarias para la ejecución del proyecto y monto destinado a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales; la clase y cantidad de recursos naturales que habrán de aprovecharse, tanto en la etapa de construcción como en la operación de la obra o el desarrollo de la actividad, el programa para el manejo de residuos, tanto en la construcción y montaje como durante la operación o desarrollo de la actividad; y, en su caso el programa para el abandono de las obras o el cese de las actividades;</p> <p>Cuando se trata de una obra de construcción, también se incluirá un apartado en el que se manifieste que se utilizarán materiales reciclados, producto del reciclaje de residuos de la construcción y la demolición, de conformidad con la Norma Ambiental en de la materia.</p> <p>Asimismo, se incluirá que, recolectará y transportará los residuos generados por su obra de construcción a las plantas de reciclaje de residuos de la construcción y</p>	<p>realizadas en el predio;; el programa de construcción, montaje de instalaciones y operación correspondiente; el tipo de actividad, volúmenes de producción previstos, e inversiones necesarias para la ejecución del proyecto y monto destinado a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales; la clase y cantidad de recursos naturales que habrán de aprovecharse, tanto en la etapa de construcción como en la operación de la obra o el desarrollo de la actividad, el programa para el manejo de residuos, tanto en la construcción y montaje como durante la operación o desarrollo de la actividad; y, en su caso el programa para el abandono de las obras o el cese de las actividades;</p> <p>Cuando se trata de una obra de construcción, también se incluirá un apartado en el que se manifieste que se utilizarán materiales reciclados, producto del reciclaje de residuos de la construcción y la demolición, de conformidad con la Norma Ambiental en de la materia.</p> <p>Asimismo, se incluirá que, recolectará y transportará los residuos generados por su obra de construcción a las plantas de reciclaje de residuos de la construcción y demolición autorizadas por la Secretaría.</p>	<p>No se acepta. Toda vez que ya se incluye en el párrafo anterior cuando se habla sobre el manejo de los residuos.</p>
--	---	--	---

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

	demolición autorizadas por la Secretaría.		
--	---	--	--

TRECEAVA. Consecuentemente, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica coincidimos con los objetivos planteados por las y los Diputados promoventes, en el sentido de que:

- El Estado debe garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; así como a la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
- Cuando los residuos sólidos urbanos se manejan de manera inadecuada, o se disponen ilegalmente en el ambiente, contaminan ríos, océanos, cuerpos de agua en general, suelos, ambiente, siendo fuentes de riesgo para la salud y el ambiente.
- Las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud y del medio ambiente, con el objetivo de satisfacer las necesidades elementales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
- El manejo de los residuos de la construcción y la demolición, influye en el bienestar y la salud de los seres humanos, así como en el medio ambiente. Su gestión es un problema tanto de salud pública como ambiental. Un incorrecto método de recolección, que implica su separación, clasificación, manejo, tratamiento, aprovechamiento, valorización y eliminación puede tener consecuencias catastróficas en la salud.

CATORCEAVA.- Para determinar la viabilidad jurídica de la Iniciativa turnada, se revisó el marco convencional, constitucional y legal de la materia con base en una interpretación gramatical, sistemática y funcional que establecen los principios generales del derecho y de la técnica parlamentaria.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora **consideran viable aprobar con modificaciones** las Iniciativas en referencia, bajo las siguientes premisas fundamentales:

- I. En lo que respecta a la propuesta de reformar el **Artículo 1º**, se considera procedente puesto que se actualiza la denominación de la entidad federativa de acuerdo a las disposiciones contenidas tanto en la Constitución Federal, como en la Constitución Política de la Ciudad de México, que actualmente se encuentran vigentes en razón de la reforma política de la Ciudad de México.
- II. En lo que se refiere a las adiciones conceptuales al **Artículo 3º** en materia de: aprovechamiento del valor o valorización, centros de acopio, manifiesto de entrega-recepción, materiales reciclados, planta de reciclaje de residuos de la construcción y de la demolición, plataforma digital de trazabilidad, prestador de servicios para el manejo de residuos, residuos de la construcción y demolición, tratamiento y unidad de inspección; se consideran procedentes tomando como base las precisiones gramaticales que realizó la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México en su opinión emitida.
- III. En lo que respecta a la propuesta de fortalecer las facultades de la Secretaría del Medio Ambiente y Secretaría de Obras y Servicios en materia de gestión integral de los residuos sólidos urbanos y los de manejo especial, se consideran procedente la reforma a la fracción IV, las adiciones de las fracciones VII BIS, VII TER y VIII BIS al **Artículo 6º**; así como la adición de la fracción VIII BIS del **Artículo 7º**.
- IV. En lo que se refiere a la modificación al **Artículo 24º**, en materia de responsabilidad ciudadana, se acepta la adición de la fracción III BIS, tomando como base las precisiones que realizó la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México en su opinión emitida.
- V. Con respecto a la adición de la fracción III TER al Artículo 24º, se acepta la recomendación emitida por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México y se incorpora en el **Artículo 26º** de la ley en comento.
- VI. En lo que respecta a la reforma al **artículo 47** de la Ley Ambiental de Protección a la Terra del Distrito Federal, que proponía el Diputado Jesús Sesma Suárez, esta no es procedente, por que se podría generar una sobre regulación jurídica en la materia.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras **consideran viable aprobar con modificaciones** las INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Tania Nanette Larios Pérez y el Diputado Jesús Sesma Suárez.

DECRETO

ÚNICO. Se **modifica** el artículo 1; se **modifica** la fracción IV y se **adicionan** las fracciones VII BIS, XXIII BIS, XXIII TER, XXIII QUATER, XXV BIS, XXV TER, XXV QUATER, XXXIII BIS y XLII BIS del artículo 3; se **modifica** la fracción IV y se **adicionan** las fracciones VII BIS, VII TER, VIII BIS del artículo 6; se **adiciona** la fracción VIII BIS del artículo 7; se **modifica** el artículo 24 y se **adiciona** una fracción III BIS; se **modifica** el artículo 26; se **adicionan** los artículo 26 TER y 32 BIS; se **modifica** el artículo 42 BIS y se **modifica** la fracción IV del artículo 69; todos de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1°. La presente Ley es de observancia **general** en **la Ciudad de México**, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la gestión integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos, así como la prestación del servicio público de limpia.

Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I a III. ...

IV. Aprovechamiento del valor o valorización: El conjunto de acciones cuyo objetivo es mantener los materiales **contenidos en los residuos** en los ciclos económicos, **productivos** o comerciales, mediante su **recuperación**, reutilización, remanufactura, reparación, rediseño, reprocesamiento, reciclaje, tratamiento y coprocesamiento;

IV Bis. a VII. ...

VII Bis.- Centros de acopio instalaciones autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, cuantifican, reúnen, separan, trasvasan y almacenan temporalmente residuos de la construcción y demolición de una o diferentes fuentes para ser recuperados y reutilizados en

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

los términos de la normatividad aplicable, o enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento o disposición final.

VIII a XXIII. ...

XXIII Bis.- Manifiesto de entrega – recepción: Es el documento mediante el cual los generadores y prestadores de servicios manifiestan las cantidades y formas de manejo de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial.

XXIII Ter.-Materiales reciclados: Aquellos materiales contenidos en los residuos que son transformados y reincorporados en los ciclos productivos mediante un proceso de reciclaje.

XXIII Quáter.- Microplásticos: Fragmentos de plástico de tamaño inferior a 5 milímetros.

XXIV. a XXV. ...

XXV Bis.- Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición (PR-RCD): Instalación cuyo objetivo es transformar los residuos de la construcción, demolición y excavación en agregados reciclados y subproductos para reincorporarlos a un ciclo de vida, a fin de evitar que se desperdicien estos residuos potencialmente útiles, reducir el consumo de materiales naturales, así como el uso de energía;

XXV Ter.-Plataforma digital de trazabilidad: Plataforma informática que permite establecer la gestión integral de los residuos de manejo especial a partir de los datos registrados en los manifiestos de entrega-recepción.

XXV Quáter.- Prestador de servicios para el manejo de residuos: personas físicas o morales que cuentan con el respectivo permiso, licencia o autorización otorgado por la Secretaría, para cualquiera de las siguientes actividades:

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

recolectar, transportar, acopiar y/o reciclar residuos sólidos y de manejo especial;

XXVI. a XXXIII. ...

XXXIII Bis.- Residuos de la construcción y demolición: Materiales, productos o subproductos generados durante las actividades de construcción tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación demolición u otras; así como el producto proveniente de la excavación cuando se haya alterado en sus condiciones físicas, químicas y biológicas originales.

XXXIV. a XLI. ...

XLII. Tratamiento: El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos, con la posibilidad de reducir su volumen o peligrosidad; **y**

XLII BIS.- Unidad de inspección: Persona física o moral que realiza actos de verificación debidamente acreditada por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía y aprobada por la Secretaría.

XLIII.

Artículo 6º.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a III. ...

IV. Emitir opinión sobre el diseño, construcción, operación y cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, **plantas de reciclaje** y sitios de disposición final de los residuos sólidos.

V. a VII. ...

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

VII Bis.- Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, la valorización y retorno de los materiales recuperados a los ciclos productivos;

VII Ter.- Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas informáticos y procesos que permita identificar y establecer la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y los de manejo especial;

VIII. ...

VIII Bis. Implementar Sistemas de información, que permita conocer el origen, ruta y destino final de los residuos;

IX. a XVIII. ...

Artículo 7°. Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a VIII. ...

VIII Bis. Recuperar, clasificar, especificar y utilizar materiales reciclados de la construcción y demolición en la ejecución de obras de su competencia.

IX. a XIV. ...

Artículo 24. Es responsabilidad de toda persona física o moral, **en la Ciudad de México:**

I. a III. ...

III. Bis. Entregar sus residuos de la construcción y de la demolición a un prestador de servicio de manejo de transporte.

IV. a VII. ...

Artículo 26. ...

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

...

...

Las personas físicas o morales que se señalan en el artículo anterior, deben contar con un convenio o contrato vigente con una planta de reciclaje de residuos de la construcción y demolición que garantice el reciclaje de los residuos a generar en sus procesos productivos y deberá presentarlo ante la Secretaría y la Alcaldía correspondiente, para la obtención de los permisos de construcción o demolición pertinentes.

Los residuos generados en obras de construcción, tales como: construcción, modificación, remodelación, amplificación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras deberán separarse en la fuente generadora y ser objeto de una Plan de Manejo, conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable.

Artículo 26 Ter.- La Secretaría, implementará Sistemas de información que permitan conocer el origen, ruta y destino final de los residuos de la construcción y demolición

Artículo 32 Bis.- En la ejecución de obra pública que realice la administración pública de la Ciudad de México, así como en la privada se deberán utilizar materiales reciclados, productos del reciclaje de los residuos de construcción y demolición de conformidad con la normativa aplicables.

Asimismo, deberán recolectar y transportar los residuos de la construcción y demolición autorizadas por la Secretaría, debiendo cumplir con las disposiciones que establecen las normas ambientales de la Ciudad de México en esta materia.

Artículo 42 Bis.- Para su operación en la Ciudad de México, los prestadores de servicio para el manejo de residuos deberán de contar con la autorización

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

correspondiente por parte de la Secretaría. La contravención a lo dispuesto en el presente artículo será motivo de las medidas de seguridad y/o sanciones que resulten aplicables.

Artículo 69.- Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. a III Bis. ...

IV. Multa de **500 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente** por la violación a lo dispuesto por los artículos 25 fracción IX, X, XI, XII Y XIII; **32 Bis**, 36 Bis, 36 Ter y 36 Quáter de la presente ley.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para actualizar y armonizar la normatividad aplicable y el tabulador de precios para especificar los conceptos que deberán incorporar materiales reciclados y eliminar aquellos que contemplen el uso de materiales de minas.

Cuarto. La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para actualizar y armonizar la normatividad aplicable en materia de Residuos Sólidos en la Ciudad de México.

Quinto. La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para establecer y aplicar las bases para la implementación de la plataforma digital de trazabilidad para la

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

gestión integral de los residuos de la construcción y demolición. La plataforma será supervisada y vigilada por la misma.

Sexto. La Plataforma digital de trazabilidad deberá garantizar la trazabilidad en todas las fases del proceso de gestión de los residuos de manejo especial. La plataforma deberá contar con la información necesaria y en su caso información adicional.


Dado a los 13 días del mes de febrero de 2023 y firmado para constancia y conformidad de los integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica.

NOMBRE:	A FAVOR (FIRMA)	EN CONTRA (FIRMA)	ABSTENCIÓN (FIRMA)
Dip. Tania Nanette Larios Pérez Presidenta	<i>Dip. Tania Nanette Larios Pérez</i>		
Dip. Jesús Sesma Suárez Vicepresidente	<i>JESÚS SESMA SUÁREZ</i>		
Dip. María Gabriela Salido Magos Secretaria			
Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García Integrante	<i>Adriana Espinosa</i>		
Dip. Christian Moctezuma González Integrante	<i>Christian Moctezuma</i>		
Dip. Marcela Fuente Castillo Integrante	<i>Marcela Fuente Castillo</i>		

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO
Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA**



DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

Dip. José Octavio Rivero Villaseñor. Integrante			
Dip. Federico Döring Casar Integrante			
Dip. Gabriela Quiroga Anguiano Integrante			

APROBADO

Título	FIRMA DE DICTAMEN: LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO...
Nombre de archivo	--DICTAMEN-LRSDF-...023-APROBDADO.pdf
Identificación del documento	4bc86717793d7bf2ccf3e7cfa900c1a542593ae6
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 ENVIADO	02 / 13 / 2023 20:15:02 UTC	Enviado para su firma a Dip. Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx), Dip. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx), DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA González (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx), DIP. MARCELA FUENTE Castillo (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), DIP. OCTAVIO RIVERO (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx) and DIP. GABRIELA QUIROGA (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) por tania.larios@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.140.30
 VISUALIZADO	02 / 13 / 2023 20:30:50 UTC	Visualizado por DIP. MARCELA FUENTE Castillo (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.223.189
 FIRMADO	02 / 13 / 2023 20:46:38 UTC	Firmado por DIP. MARCELA FUENTE Castillo (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.223.189

Título	FIRMA DE DICTAMEN: LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO...
Nombre de archivo	--DICTAMEN-LRSDF-...023-APROBDADO.pdf
Identificación del documento	4bc86717793d7bf2ccf3e7cfa900c1a542593ae6
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

	02 / 15 / 2023	Visualizado por Dip. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.145.150
VISUALIZADO	03:10:14 UTC	
	02 / 15 / 2023	Firmado por Dip. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.145.150
FIRMADO	03:10:25 UTC	
	02 / 21 / 2023	Visualizado por Dip. Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.18.158
VISUALIZADO	16:46:53 UTC	
	02 / 22 / 2023	Visualizado por DIP. OCTAVIO RIVERO (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.50
VISUALIZADO	00:49:09 UTC	

Título	FIRMA DE DICTAMEN: LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO...
Nombre de archivo	--DICTAMEN-LRSDF-...023-APROBDADO.pdf
Identificación del documento	4bc86717793d7bf2ccf3e7cfa900c1a542593ae6
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

	02 / 22 / 2023	Firmado por DIP. OCTAVIO RIVERO
FIRMADO	00:52:23 UTC	(octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 200.68.183.50
	03 / 06 / 2023	Firmado por Dip. Jesús Sesma
FIRMADO	21:12:59 UTC	(jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.245.111
	03 / 06 / 2023	Visualizado por DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA González
VISUALIZADO	21:15:27 UTC	(christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.136.2
	03 / 06 / 2023	Firmado por DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA González
FIRMADO	21:16:03 UTC	(christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.136.2
	03 / 06 / 2023	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por
INCOMPLETO	21:16:03 UTC	todos los firmantes.